Alcaldía de Aguazul

120.012

Aguazul, 28 de enero de 2026

Doctora
LAURA ROCIO ESPINOSA MARCKA
Procurador Regional de Instrucción de Casanare
Correo electrónico regional.casanare@procuraduria.gov.co
Dirección: Calle 7 No. 22-85
Yopal Casanare.

Asunto: Rta Oficio numero 0082 - Actuación preventiva IUS-E-2026-030019/IUC-P-2026-4244060.

Atento saludo, Doctora Laura Rocio:

En atención a su comunicación, mediante la cual se requiere a esta Administración para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, relacionada con la adecuada prestación del servicio público esencial de atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, al respecto, me permito informar lo siguiente:

La Administración Municipal, en cumplimiento de la normatividad vigente, suscribió el Contrato No. 964 el día 31 de octubre de 2025, el cual cuenta con vigencia futura y un alcance hasta el 30 de octubre de 2026, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio mencionado.

De conformidad con su requerimiento, se anexa el clausulado del contrato y el acta de inicio correspondiente, como soporte de lo informado.

Atentamente,

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Proyectó: María Mercedes Forero Parada
Profesional contratado SGB

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA No MA-CD-SGB- [illegible]	

0964 31 OCT 2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AGUAZUL**
NIT:	891856331-1
R/L.	**JOHN JAIRO MANOSALVA RAMIREZ**
C.C. N°:	74.754.798 de Aguazul - Casanare
DIRECCIÓN:	CARRERA 18 NO 07-40, AGUAZUL - CASANARE
CELULAR:	3132591005
CORREO:	inf@bomberosaguazul.online
OBJETO:	**REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS CONFORME LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN LA LEY 1575 DEL 2012, PARA GARANTIZAR LA RESPUESTA Y ATENCION OPORTUNA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO ANTE AFECTACIONES POR SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.**
PLAZO:	**DOCE (12) MESES**
VALOR:	**DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($2.587.571.702,00)**
VALOR ANTES DE IVA	**DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESO M/CTE ($2.421.377.201,00)**

Entre nosotros, **SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS**, mayor de edad, identificada con C.C. 47.432.727 de Yopal, en calidad de **SECRETARIA DE GOBIERNO**, en uso de las facultades y funciones delegadas mediante Resolución No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024 para la celebración de este tipo de contratos y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AGUAZUL**, Nit. 891856331-1,

Representada Legalmente por **JOHN JAIRO MANOSALVA RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 74.754.798 expedida en Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS,** de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015. **SEGUNDA**: Que en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional": Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. **TERCERA**: Que el CUERPO DE BOMBEROS DE AGUAZUL entidad sin ánimo de lucro de utilidad común, que presta un servicio público esencial, con Personería Jurídica N° 299 de febrero 11 de 1983, el cual se encuentra ubicado en la Cra. 18 N° 7 - 40 Barrio el centro del Municipio de Aguazul, adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, integrante de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia organismo que goza de amplio reconocimiento e idoneidad en el municipio por la prevención y atención de emergencias y calamidades conexas, es la única organización idónea y con la experiencia para poder prestar este servicio a la comunidad Aguazuleña. **CUARTA**: Que el Municipio de Aguazul enfrenta una necesidad prioritaria, de carácter esencial y permanente, orientada a garantizar la prestación efectiva, continua y de calidad del servicio público de gestión integral del riesgo contra incendio, los rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia. Este servicio, reconocido por la legislación nacional como un servicio público esencial, constituye una herramienta fundamental para la protección de la vida, la integridad personal, el patrimonio público y privado, la infraestructura crítica y el ambiente natural del territorio municipal. **QUINTA**: Que la necesidad surge del compromiso constitucional y legal que tienen los entes territoriales de garantizar la seguridad y bienestar de la población, en concordancia con los fines esenciales del Estado definidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que señala como deber primordial "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". En virtud de ello, corresponde a la Administración Municipal asegurar, mediante los mecanismos técnicos, jurídicos y financieros disponibles, la adecuada prestación de los servicios que contribuyan a la prevención, atención y mitigación de los riesgos que puedan generar emergencias o desastres en su jurisdicción. **SEXTA**: Que adicionalmente, la Ley 2187 de 2022

amplió las funciones de los cuerpos de bomberos, facultándolos para la prestación del servicio de traslado de pacientes en salud, con el fin de brindar una atención oportuna a emergencias médicas, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso. Esto ha incrementado las responsabilidades logísticas, técnicas y financieras de la institución, haciendo aún más urgente el fortalecimiento de su capacidad operativa. **SÉPTIMA**: Que, por otra parte, la Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD), determina que las entidades territoriales son responsables de desarrollar procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, en articulación con el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). En este marco, los cuerpos de bomberos constituyen actores estratégicos en la implementación de dicha política, siendo responsables de ejecutar acciones preventivas, atender emergencias y contribuir a la reducción de vulnerabilidades en el territorio. Por tanto, fortalecer la capacidad institucional del cuerpo de bomberos es una obligación y una necesidad de política pública local. **OCTAVA**: Que, por lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación radica en asegurar la continuidad, fortalecimiento y eficiencia del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios y emergencias conexas en el municipio de Aguazul, garantizando que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aguazul cuente con los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros requeridos para ejecutar sus funciones legales y operativas. Esta necesidad responde no solo a un mandato normativo, sino a una exigencia social y de interés público, orientada a proteger la vida y el patrimonio de los ciudadanos, fortalecer la capacidad institucional del municipio y consolidar un territorio seguro, preparado y resiliente frente a las emergencias y desastres. **NOVENA**: Que mediante **Resolución No 078 del 29 de octubre de 2025** se justificó la modalidad de contratación directa, del proceso de selección No. **MA-CD-SGB-927-2025. DÉCIMA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio a **REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS CONFORME LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN LA LEY 1575 DEL 2012, PARA GARANTIZAR LA RESPUESTA Y ATENCION OPORTUNA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO ANTE AFECTACIONES POR SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE. CLÁUSULA SEGUNDA – DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR.** Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades. Según la Ley 1575 de 2012 "Por medio del cual se establece la Ley general de bomberos de Colombia"; Articulo 22. funciones, Los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes funciones: 1. Realizar la prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria: **1.1.** Atención prehospitalaria zona rural. **1.2.** Atención prehospitalaria zona urbana. **1.3.** Traslado de pacientes zona rural. **1.4.**

Traslado de pacientes zona urbana. **1.5.** Atención accidentes de tránsito zona rural. **1.6.** Atención accidentes de tránsito zona urbana. **1.7.** Disponibilidad de personal de nómina requerido para la atención de servicios médicos para la salud humana. **1.8.** Profesional de apoyo. **2.** Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios y la atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos que comprende: **2.1.** Rescate de animales. **2.2.** Atención a incendios forestales. **2.3.** Atención incendios estructurales. **2.4.** Atención incendios Vehiculares. **2.5.** Fugas de gas. **2.6.** Rescate con cuerdas. **2.7.** Incidentes con materiales peligrosos. **2.8.** Personal de nómina requerido para los servicios de gestión del riesgo contra incendios, atención de rescate e incidentes con materiales peligrosos. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: 1.** La atención prehospitalaria en zona rural y urbana de nuestro municipio comprenden todas las acciones de salvamento, estabilización, atención médica y de primeros auxilios psicológicos, que se brindan a una persona en el lugar del incidente sin que se realice un traslado a un centro asistencial médico, así como la orientación de autocuidado e indicaciones a seguir por parte de los familiares o cuidadores del paciente, es importante resaltar que en este tipo de servicios no se realiza el traslado al centro asistencial dado que la condición médica del paciente no requiere un servicio intrahospitalario o porque el usuario no acepta ser trasladado, el principal objetivo de la atención prehospitalaria es estabilizar al paciente, interrumpir el daño a la salud y brindar las indicaciones correspondientes. **2.** Los traslados de pacientes en zona rural y urbana están encaminados a realizar el transporte en ambulancia desde el lugar del incidente hasta el hospital del municipio bajo estándares de seguridad y calidad que garanticen un traslado optimo del paciente, previo a este traslado se adelanta por parte del personal todas las labores de estabilización e inmovilización del paciente que permita un traslado seguro, estas labores de traslado se realizan en casos de enfermedad general, accidentes caseros y laborales, caídas, golpes lesiones personales, trabajos de parto, lesiones por ataque de animales entre otros. **3.** Atención accidentes de tránsito en zona rural y urbana los accidentes de tránsito abarcan todos los eventos en los que se ven involucrados vehículos de cualquier categoría que generen lesiones a una o varias personas, para ello el cuerpo de bomberos de Aguazul realiza la atención, estabilización, inmovilización y traslado de las personas afectadas al hospital de nuestro municipio. **4.** Para el desarrollo de las anteriores labores es indispensable contar con las ambulancias debidamente dotadas con equipos y dispositivos médicos tales como monitor de signos vitales, tensiómetros, pulsioximetros, camilla, bombas de ventilación manual, fell, doopler, fonendoscopios, glucómetros, dea, succionador, nebulizador equipos de órganos, entre otros, así como elementos de consumo bajalenguas, copitos, gasas, curas, vendas, apósitos, torniquetes, electrodos, mantas, cánulas, sondas, mascaras, oxigeno, quipos de venoclisis etc, adicionalmente se debe garantizar el funcionamiento óptimo de las ambulancia para lo cual continuamente se realizan mantenimiento preventivos y correctivos, eléctricos, mecánicos y del cubículo de estos vehículos; adicionalmente al ser un servicio habilitado por secretaria de salud departamental es obligatorio disponer de las áreas de desinfección, esterilización

personal formado y capacitado para la atención, así como dar cumplimiento a todas las directrices que en materia de atención de paciente y ambulancia dicten las autoridades correspondientes. **5.** Rescate de animales: En jurisdicción del municipio de Aguazul constantemente se presentan casos de animales domésticos y silvestres es estado de vulnerabilidad o lesionados que requieren una atención oportuna para su reubicación o atención medica por ello el cuerpo de bomberos voluntarios debe disponer de elementos que permitan realizan un control seguro que garantice la integridad de los animales así como de elementos de protección personal para los bomberos que adelantan estas actividades así como una continua capacitación en manejo y control animal dado que dependiendo de la especie se aplica un procedimiento y elementos de protección personal diferentes, para el desarrollo de esta labor es imprescindible contar con trajes de apicultura, pinzas, guantes, pinzas herpetológicas, guacales de diferentes tamaños, vehículos entre otros. **6.** Atención de incendios forestales Los incendios de cobertura vegetal que afectan la fauna y flora de nuestro municipio exigen la preparación, entrenamiento y capacitación del personal para disponer de técnicas y tácticas eficientes en la atención de este tipo de incendios, de igual manera contar con elementos de protección personal, equipos como bombas de alta presión con sus accesorios, sopladoras, fumigadoras, herramientas manuales y vehículos para el transporte de personal, herramientas y equipos así como vehículos para suministro de agua como camión cisterna y carrotanque. **7.** Atención incendios estructurales Los incendios estructurales se caracterizan por su rápida propagación comprenden todas las afectaciones que se generen con fuego a infraestructuras independientemente de su utilización, involucran un sin numero de materiales que al entrar en contacto con el fuego emanan humo y gases toxicas por ello es indispensable contar con equipos de protección respiratoria, trajes especiales para el combate de este tipo de incendios, así como maquina extintora diseñada para el suministro de agua a alta presión todo lo anterior con su correspondiente mantenimiento y accesorios complementarios que mejorar la capacidad de respuesta de la institución asi como la capacitación del personal. **8.** Atención incendios Vehiculares involucra todos los fuegos generados en vehículos independientemente del tipo y destinación sean a combustión, eléctricos o híbridos, la ocurrencia de estas emergencias exigen un rápido accionar por parte de la institución exigen no solo la preparación del personal bomberil sino la necesidad de contar con fuentes de suministro de agua o espumas especiales para este tipo de incendios, así como elementos de protección respiratoria y corporal aptos para este fin. **9.** Rescates en la línea de rescate el cuerpo de bomberos de Aguazul realiza actividades de rescate en medio acuático, alturas, espacios confinados, búsqueda y rescate en alta montaña, rescate vehicular entre otros; utilizando equipos de extricación, accesorios y herramientas de corte, equipos de buceo, bote, equipos de medición de atmosferas, cuerdas, elementos de protección personal adecuados a cada una de las líneas de rescate. **10.** Todos los accesorios, equipos y herramientas utilizados en la línea bomberil requieren estar sometidos a inspección, mantenimientos que originan la seguridad para seguir utilizándolos o en su defecto la necesidad de cambio ya que no

garantizan su optimo rendimiento. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)** Informe de actividades ejecutadas y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) durante las ejecuciones parciales y Informe final de actividades ejecutadas y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES CONTRATISTA: 1.** Allegar al supervisor los informes de visitas realizadas a los sitios de emergencias. **2.** Cumplir con el pago de las responsabilidades laborales enmarcadas en el concepto de nómina, relativas a la apropiación (pago de aportes de salud, pensión y parafiscales) y provisión (cesantías, vacaciones, primas) y presentar el pago respectivo mensual, conforme a la descripción anexa. **3.** Permitir la participación ciudadana a través de las veedurías que legalmente se conformen para seguimiento del contrato a suscribirse. **4.** Mantener indemne al Municipio por posibles reclamaciones o demandas ocasionadas por acción u omisión en la prestación de sus servicios y que causen daños a la vida, integridad personal o bienes. **5.** Presentar los informes respectivos de las actividades realizadas con el registro fotográfico. **6.** Atender oportunamente las solicitudes que haga la supervisión, tanto en entrega de informes, acompañamiento a actividades o servicios de asesoría u orientación en temas de su competencia. **7.** Asumir los costos de legalización e impuestos que genere el presente contrato. **8.** Disponer los vehículos en óptimas condiciones para el control de incendios, traslado de pacientes, entre otros, las 24 horas del día con los cuenta el cuerpo de bomberos voluntarios de Aguazul, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por lo que deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo, lo mismo que adquirir el suministro de combustible y lubricantes necesarios para tal fin. **9.** Prestar el servicio de atención de emergencias por fenómenos naturales y/o antrópicos en el municipio, manteniendo la disponibilidad de herramientas, equipos, insumos y elementos de protección personal para la prestación oportuna a la comunidad. **10.** Realizar visitas cuando se requiera a los sitios de emergencia y presentar las recomendaciones. **11.** Brindar asesoría y conceptos técnicos al ente territorial en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes peligrosos y seguridad humana. **12.** Brindar apoyo al comité local de gestión de riesgo en asuntos bomberiles. **13.** Participar en las sesiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, así como brindar apoyo y asesoría técnica como organismo de socorro en el marco de la Ley 1523 de 2012. **14.** Prestar apoyo logístico con personal y maquinaria en las actividades culturales, deportivas, religiosas y demás programadas por la Administración Municipal cuando se le requiera. **15.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **16.** Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, recates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **17.** Administrar eficientemente los recursos objeto del presente contrato y velar por la apropiada ejecución de los

mismos, para lo cual debe llevar una contabilidad separada y rendir informes ante el supervisor designado por la Alcaldía Municipal. **18.** Las demás que demande el objeto contractual con relación al riesgo de emergencias y desastres en el Municipio de Aguazul. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago. **3.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **4.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **5.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **6.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR.** - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($2.587.571.702,00)**, Acorde a los costos directos e indirectos reconocidos en la propuesta técnica-económica inicial que a continuación se indica:

DETALLE ITEMS 2025						
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO MES	N° MESES	VALOR POR ACTIVIDAD
1	SERVICIOS MEDICOS PARA LA SALUD HUMANA					
1.1	Atencion prehospitalaria zona rural	Global	1	$ 9,800,000	2.0	$ 19,600,000
1.2	Atencion prehospitalaria zona urbana	Global	1	$ 8,800,000	2.0	$ 17,600,000
1.3	Traslado de pacientes zona rural	Global	1	$ 9,800,000	2.0	$ 19,600,000
1.4	Traslado de pacientes zona urbana	Global	1	$ 8,800,000	2.0	$ 17,600,000
1.5	Atencion accidentes de transito zona rural	Global	1	$ 9,800,000	2.0	$ 19,600,000
1.6	Atencion accidentes de transito zona urbana	Global	1	$ 8,800,000	2.0	$ 17,600,000
1.7	Personal de nomina requerido para la atencion de servicios medicos para la salud humana	Mes	1	$ 64,922,275	2.0	$ 129,844,550
1.7.1	Profesional de apoyo	Mes	1	$ 3,600,000	2.0	$ 7,200,000
	TOTAL ITEM 1.					$ 248,644,550
2	SERVICIOS DE GESTON DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, ATENCION DE RESCATE E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS					
2.1	Rescate de animales	Global	1	$ 3,800,000	2.0	$ 7,600,000
2.2	Atencion a incendios forestales	Global	1	$ 5,600,000	2.0	$ 11,200,000
2.3	Atencion incendios estructurales	Global	1	$ 3,800,000	2.0	$ 7,600,000
2.4	Atencion incendios Vehiculares	Global	1	$ 3,800,000	2.0	$ 7,600,000
2.5	Fugas de gas	Global	1	$ 3,800,000	2.0	$ 7,600,000
2.6	Rescate con cuerdas	Global	1	$ 4,000,000	2.0	$ 8,000,000
2.7	Incidentes con materiales peligrosos	Global	1	$ 4,000,000	2.0	$ 8,000,000
2.8	Personal de nómina requerido para los servicios de gestión del riesgo contra incendios, atención de rescate e incidentes con materiales peligrosos	Mes	1	$ 46,321,325	2.0	$ 92,642,650
					SUBTOTAL ITEM 2.	$ 150,242,650
					IVA	$ 28,546,109.50
					TOTAL ITEM 2.	$ 178,788,754
	TOTAL PROPUESTA(ITEM 1 + ITEM 2) PARA DOS (2) MESES DE 2025					$ 427,433,304

Alcaldía de Aguazul

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA No MA-CD-SGB- 927-2025.

0964

31 OCT 2025

DETALLE ITEMS 2026

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO MES	N° MESES	VALOR POR ACTIVIDAD
1	SERVICIOS MEDICOS PARA LA SALUD HUMANA					
1.1	Atencion prehospitalaria zona rural	Global	1	$ 10,500,000	10.0	$ 105,000,000
1.2	Atencion prehospitalaria zona urbana	Global	1	$ 9,500,000	10.0	$ 95,000,000
1.3	Traslado de pacientes zona rural	Global	1	$ 10,500,000	10.0	$ 105,000,000
1.4	Traslado de pacientes zona urbana	Global	1	$ 9,500,000	10.0	$ 95,000,000
1.5	Atencion accidentes de transito zona rural	Global	1	$ 10,500,000	10.0	$ 105,000,000
1.6	Atencion accidentes de transito zona urbana	Global	1	$ 9,500,000	10.0	$ 95,000,000
1.7	Personal de nomina requerido para la atencion de servicios medicos para la salud humana	Mes	1	$ 66,002,475	10.0	$ 660,024,750
1.7.1	Profesional de apoyo	Mes	1	$ 3,800,000	10.0	$ 38,000,000
	TOTAL ITEM 1.					$ 1,298,024,750
2	SERVICIOS DE GESTON DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, ATENCION DE RESCATE E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS					
2.1	Rescate de animales	Global	1	$ 4,500,000	10.0	$ 45,000,000
2.2	Atencion a incendios forestales	Global	1	$ 6,300,000	10.0	$ 63,000,000
2.3	Atencion incendios estructurales	Global	1	$ 4,400,000	10.0	$ 44,000,000
2.4	Atencion incendios Vehiculares	Global	1	$ 4,400,000	10.0	$ 44,000,000
2.5	Rescate con cuerdas	Global	1	$ 4,400,000	10.0	$ 44,000,000
2.6	Personal de nómina requerido para los servicios de gestión del riesgo contra incendios, atención de rescate o incidentes con materiales peligrosos	Mes	1	$ 48,446,525	10.0	$ 484,465,250
	SUBTOTAL ITEM 2.					$ 724,465,250
	IVA					$ 137,648,398.00
	TOTAL ITEM 2.					$ 862,113,648
	TOTAL PROPUESTA(ITEM 1 + ITEM 2) PARA DIEZ MESES DEL 2026					$ 2,160,138,398

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El Municipio pagara al contratista el valor del presente contrato mediante trece (13) actas así: la Primer Acta corresponde al acta parcial de los días ejecutados durante el mes en que inició la ejecución del contrato, las siguientes once (11) actas corresponderán a actas parciales, por el valor mensual de los servicios y la última acta, será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta parcial se cancelarán previa presentación del informe de actividades ejecutadas y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del periodo correspondiente a la ejecución contractual y el acta de liquidación final se tramitará previa presentación del Informe final de actividades ejecutadas y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del periodo correspondiente a la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA- RELACION**

LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **DOCE (12) MESES**, que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** – El presupuesto oficial del proceso es de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($2.587.571.702,00)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual, el cual se imputará al presupuesto de la vigencia 2025 y 2026, conforme a:

1. **VIGENCIA 2025**

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR	VALOR A IMPUTAR
202501354	29-10-2025	2.2.45.45.03.1000.2024850100003 INCREMENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONALN PARA LA RESPUESTA EN EL MANEJO Y ATENCION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.	$427.433.304,00	$427.433.304,00

2. **VIGENCIA 2026**

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
2026	SOBRETASA BOMBERIL	2.160.138.398,00	Acuerdo 015 de 2025

CLÁUSULA DECIMA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones

relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. **8.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTIAS: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO** - De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (03) años mas
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de

seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del presente contrato a celebrarse.	Por una cuantía equivalente a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMMLV).

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No 891.855.200-9. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -**

PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995.**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de la Supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaría de Despacho de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** Municipal, en el marco de la ley y conforme a la Resolución 469 del 13 de diciembre del 2024 - Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul Casanare. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACION DEL CONTRATO**. - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA_- CLAUSULA COMPROMISORIA**. - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CASO**

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA No MA-CD-SGB- 927-2025.**	31 OCT 2025

0967

FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -_NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**	Nombre: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AGUAZUL R/L JOHN JAIRO MANOSALVA RAMIREZ, identificado con C.C. No. 74.754.798 expedida Aguazul.
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: CARRERA 18 No. 07 – 40 AGUAZUL - CASANARE
Teléfono: 638 40 00	Teléfono: 6088383853 - 3107646857
Correo electrónico:	Correo electrónico: inf@bomberosaguazul.online

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA_-INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el

CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA___- PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA_- EJECUCION**: El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Acta de Inicio cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: **LEDHER JULIO ROBLES CRUZ**
Profesional Contratado - OAJ

Proyectó: **LEYDI JOHANA ROA MALAVER**
Apoyo Contratista - Oficina Asesora Jurídica

Jurídica

73

Alcaldía de Aguazul

ACTA DE INICIO

Acta No. 1 del 31-10-2025

CONTRATO:	0964 de 31-10-2025
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO:	MA-CD-SGB-927-2025
OBJETO	REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS CONFORME LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN LA LEY 1575 DEL 2012, PARA GARANTIZAR LA RESPUESTA Y ATENCION OPORTUNA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO ANTE AFECTACIONES POR SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS DE AGUAZUL
NIT/CC	891856331-1
REPRESENTANTE LEGAL	CAP. JOHN JAIRO MANOSALVA RAMIREZ
CC	891856331
VALOR:	$2.587.571.702,00 M/CTE
PLAZO:	Doce (12) MESES
FECHA INICIO:	31-10-2025
FECHA TERMINACIÓN:	30-10-2026

Recibido por: 12 NOV 2025 Hora: Radicado No.:

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de iniciación, el Supervisor de Contrato asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, asi mismo manifiesta que verificó el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
2) El contratista a su vez manifiesta que conoce las condiciones contractuales, que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el contrato y la normatividad vigente para dar inicio a la ejecución de actividades.

En el Municipio de Aguazul Casanare a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2025, se reunieron **SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS, SECRETARIA DE GOBIERNO, quien actúa en su calidad de supervisor,** y **CAP. JOHN JAIRO MANOSALVA RAMIREZ R/L CUERPO DE BOMBEROS DE AGUAZUL** en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

CAP. JOHN JAIRO MANOSALVA RAMIREZ R/L
CUERPO DE BOMBEROS DE AGUAZUL
Contratista.

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Supervisora

Revisó: LUIS EDUARDO LOPEZ CALDERON
PROFESIONAL CONTRATADO

Elaboró: ANDREA PAOLA [illegible] CORRES
APOYO CONTRATADO

Original Oficina Jurídica
1ª Copia Supervisión o Interventor
2ª Copia Contratista

Alcaldía de Aguazul

120.21.05.05

Aguazul, 11 de febrero de 2026

Doctor
GERMAN ADOLFO HIGUERA QUINTANA
Procurador Regional de Instrucción Casanare
Correo electrónico: regional.casanare@procuraduria.gov.co
Dirección: Calle 7 No. 22-85 Piso 1
Yopal Casanare.

Asunto: Respuesta OFICIO-PRC-0-0152

Atento saludo, Doctor Germán Adolfo:

En atención al requerimiento radicado E-2026-016935 P-2026-4260092, respondo el cuestionario en los siguientes términos:

1. El Municipio de Aguazul, en atención al compromiso asumido en reunión extraordinaria realizada en las instalaciones del Centro Transitorio (CETRA), ubicado en la ciudad de Yopal (Casanare), cuyo propósito fue definir los aportes presupuestales con vigencias futuras de cada uno de los municipios que hacen parte del Circuito Judicial Zona Centro, con el fin de garantizar el sostenimiento y la operación del CESPA–CETRA para la vigencia 2026, así como la elección del municipio administrador para dicha vigencia, reafirmó su compromiso presupuestal por valor de setenta millones de pesos ($70.000.000) moneda legal y corriente para la vigencia 2026.

 El mencionado valor fue distribuido de la siguiente manera:

 - **Treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000)** serán adicionados al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 056 de 2025, con ejecución hasta junio de 2026, mediante la figura de vigencia futura.
 - Los **treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000)** restantes se destinarán a un nuevo convenio que se suscribirá en el mes de julio de 2026, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

 En desarrollo de lo anterior, el Municipio de Aguazul suscribió el 19 de diciembre de 2025 el Otrosí No. 01 de adición y prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 056 de 2025, celebrado entre el Municipio de Pajarito y el Municipio de Aguazul (Casanare), mediante el cual se adicionó la suma de treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000) y se prorrogó su plazo de ejecución por seis (6) meses, con horizonte hasta el 30 de junio de 2026.

 Así mismo, el 29 de diciembre de 2025, mediante comprobante de egreso No. 1200.65.202505555 y en cumplimiento de los requerimientos establecidos para las vigencias futuras conforme a la Ley 819 de 2003, se giró el quince por ciento (15%) del valor aprobado para la vigencia 2025, correspondiente a cinco millones doscientos cincuenta mil pesos ($5.250.000).

 Posteriormente, el Municipio realizó el giro del valor restante correspondiente a la vigencia futura para el año 2026, por la suma de veintinueve millones setecientos cincuenta mil pesos

($29.750.000) moneda legal y corriente. En efecto, dicho pago se efectuó el 13 de enero de 2026, mediante comprobante de egreso No. 1200.65.202600006.

2. Se anexa el **Otrosí No. 01 de adición y prórroga al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 056 de 2025**, suscrito el 19 de diciembre de 2025, junto con sus respectivos anexos.

En consecuencia, el Municipio de Aguazul, a la fecha, ha cumplido a cabalidad con el compromiso realizado en reunión extraordinaria y, asimismo, reitera su compromiso de coadyuvar al adecuado funcionamiento del sistema de justicia juvenil, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y demás normas concordantes, garantizando la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Aguazul y de los demás municipios que integran el Distrito Judicial Zona Centro.

Atentamente,

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Proyectó: Maria Mercedes Forero Parada
Profesional contratado SGB

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 1 del convenio interadministrativo 056-2025

OTROSI No. 01 ADICION Y PRORROGA No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 056-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAJARITO Y EL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

RENE GUSTAVO TEJEDOR LOPEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pajarito, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.755.315 de Aguazul, obrando en nombre y representación del Municipio de Pajarito, con NIT. **800.065.593-7** en calidad de alcalde Municipal, elegido por voto popular el 29 de octubre de 2023, según acta de posesión expedida por la notaría segunda del circuito de Yopal de fecha 27 de diciembre de 2023, para el periodo institucional 2024-2027 quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE PAJARITO,** por una parte; y por la otra, **MUNICIPIO DE AGUAZUL** con Nit. **891.855.200-9,** representada legalmente por **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 74.183.343,** de Sogamoso, en su calidad de alcalde del Municipio de Aguazul Casanare, elegido según credencial No. E 27 del 2 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y cargo para el cual tomo posesión el día veintidós (22) de diciembre de 2023, hemos convenido celebrar **otrosí No. 01 ADICION Y PRORROGA No. 01** al presente Convenio Interadministrativo de Cooperación No. **056-2025** de fecha 19 de marzo de 2025 **1.** Que el 19 de marzo de 2025 se suscribe convenio interadministrativo de Cooperación No. **056-2025** cuyo objeto es: **"CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" Y DEL CENTRO TRANSITORIO "CETRA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENO DE CASANARE." 2.** Que se estableció como valor del convenio interadministrativo de Cooperación la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000,00) M/CTE 3.** El plazo de ejecución inicial era hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025. 4.** *(...)* Que el Convenio No. 056-2025 se encuentra orientado a garantizar la prestación del servicio destinado a la atención de los menores infractores, labor fundamental para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad y para asegurar la continuidad de los programas y medidas de restablecimiento de derechos de los menores proyectados para la vigencia 2026. Para ello, se había previsto la celebración de un nuevo convenio interadministrativo que diera soporte jurídico y operativo a la prestación del servicio durante la próxima vigencia. **5.** Sin embargo, la suscripción del mencionado convenio no fue posible debido a la entrada en vigencia de las restricciones de la Ley 996 de 2005 - Ley de Garantías Electorales, aplicables a los convenios interadministrativos en el marco de los procesos electorales previstos para el año 2026. Conforme a la normatividad vigente, dichas restricciones empezaron a regir a partir del 8 de noviembre de 2025, lo que imposibilitó a las entidades estatales celebrar este tipo de convenios hasta tanto culmine el periodo de limitaciones electorales. **6.** Esta situación constituye un hecho sobreviniente, ajeno a la voluntad de las partes, que impide la formalización oportuna del nuevo convenio requerido para garantizar la continuidad del servicio. En consecuencia, y con el fin de evitar la interrupción de la atención a los menores infractores, servicio de carácter esencial y de alto impacto social, resulta jurídica y administrativamente necesario prorrogar el Convenio No. 056-2025 por el tiempo estrictamente indispensable. **7.** La prórroga se sustenta en lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes, que permiten la ampliación del plazo contractual

gobierno_victimas gobierno_victimas
para Alejandro

10:23 (hace 0 minutos)

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de información relacionada con los recursos asignados y la ejecución del intercambio de experiencias realizado en la ciudad de Medellín, me permito informar que mediante el oficio adjunto se da respuesta formal a su requerimiento, incluyendo la información y soportes correspondientes al proceso solicitado.

Lo anterior, en cumplimiento del derecho de petición y de los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Cualquier inquietud adicional será atendida con la mayor disposición.

Atentamente:

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretaria de Gobierno

Andres Camilo Forero Cañón
Apoyo profesional

Jaider Hair Florez Medina
Apoyo profesional

...

2 archivos adjuntos • Analizados por Gmail · Añadirlo todo a Drive


INTERCAMBIO DE...


INFORME ANTE S...

Alcaldía de Aguazul

120.051
Aguazul, 16 de febrero de 2026

Señora
DIDIER ALEJANDRO VILLAREAL DIAZ
Representante Mesa de Participación efectiva de Victimas - Aguazul
Email: alejhandro@hotmail.com
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información – Recursos Asignados y Ejecución del Intercambio de Experiencias en Medellin".

Cordial saludo, señor Villarreal:

En atención a su solicitud, me permito dar respuesta en su orden:

1. Soporte de las asignaciones presupuestales y los soportes completos de las asignaciones del presupuesto destinado para el INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN MEDELLIN.

RP	FECHA RP	CDP	NIT	TERCERO	OBJETO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR PROYECTADO	VALOR CANCELADO
202501579	2025-11-24	202501435	23740922	YOLANDA ORLANDA MELO DE QUEVEDO	GARANTIZAR LOS INCENTIVOS MONETARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN, COMO APOYO ÍNARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS DE AGUAZUL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, RESOLUCIÓN 1668 DE 2020 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.231.000,00	-
202501581	2025-11-24	202501435	39306162	BALDITRUDIS CARRILLO TORRES		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.231.000,00	2.231.000,00
202501582	2025-11-24	202501435	0	MAIRA ALEXANDRA LARIO PACHECO		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.231.000,00	-
202501583	2025-11-24	202501435	33646057	LADY JOHANA ROSAS MORENO		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.231.000,00	2.231.000,00
202501584	2025-11-24	202501435	47437040	LYDA YANETH QUEVEDO MELO		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.231.000,00	-
202501585	2025-11-24	202501435	1118560818	ANDREA LOPEZ BERMUDEZ		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.231.000,00	2.231.000,00
202501586	2025-11-24	202501435	1116548293	YAMIT JIMENEZ VALBUENA		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.231.000,00	2.231.000,00
202501587	2025-11-24	202501435	1007450140	ANGIE VANESSA CEPEDA AVELLA		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.231.000,00	2.231.000,00
202501588	2025-11-24	202501435	1090491930	NATALY DUEÑAS MORENO		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.231.000,00	2.231.000,00
202501589	2025-11-24	202501435	1122722818	FIDELIA KIRIATEKE KUYOTEKA		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.231.000,00	2.231.000,00

202501590	2025-11-24	202501435	46359075	FLOR ALBA DEL CARMEN PATIÑO SUAREZ		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.231.000,00	2.231.000,00
202501591	2025-11-24	202501435	33647024	KELLY LORENA VALENCIA GARCIA		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.231.000,00	2.231.000,00
202501592	2025-11-24	202501435	1116545277	DIDIER ALEJANDRO VILLAREAL DIAZ		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.228.000,00	2.015.000,00
TOTAL									22.094.000,00

2. Informe sobre el Intercambio de experiencias

2.1 Informe Financiero

Valor Asignado para el intercambio: $29.000.000.00
Valor final Ejecutado: $22.094.000.00
Existieron variaciones entre lo proyectado y lo ejecutado en atención a que Yolanda Orlanda Melo de Quevedo, Maira Alexandra Lario Pacheco y Lyda Yaneth Quevedo Melo no participaron del intercambio de experiencia y para Didier Alejandro Villareal Diaz hubo un gasto de 2.015.000,00 ya que viajó un día después del indicado.

2.2. Relación de participantes

NIT	TERCERO	VALOR PROYECTADO	VALOR CANCELADO
39306162	BALDITRUDIS CARRILLO TORRES	2.231.000,00	2.231.000,00
33646067	LADY JOHANA ROSAS MORENO	2.231.000,00	2.231.000,00
1118553618	ANDREA LOPEZ BERMUDEZ	2.231.000,00	2.231.000,00
1116546253	YAMIT JIMENEZ VALBUENA	2.231.000,00	2.231.000,00
1007450143	ANGIE VANESSA CEPEDA AVELLA	2.231.000,00	2.231.000,00
1090491930	NATALY DUEÑAS MORENO	2.231.000,00	2.231.000,00
1122722818	FIDELIA KIRIATERE KUYOTEKA	2.231.000,00	2.231.000,00
46359075	FLOR ALBA DEL CARMEN PATIÑO SUAREZ	2.231.000,00	2.231.000,00
33647024	KELLY LORENA VALENCIA GARCIA	2.231.000,00	2.231.000,00
1116545277	DIDIER ALEJANDRO VILLAREAL DIAZ	2.228.000,00	2.015.000,00
TOTAL			22.094.000,00

2.3 Desglose de gastos de manera detallada: A continuación, se entrega informe detallado

INFORME INTERCEMBIO EXPERIENCIA EXITOSAS MIEMBROS DE LA MESA DE *PARTICIPOACION EFECTIVA DE LAS VICITMAS DEL CONFLICTO ARMADO MMPEVCA DEL* MUNICIPIO DE AGUAZUL A LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

25 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2025

ANTECEDENTES:

Los intercambios de experiencias para las Mesas de Participación de Víctimas en Colombia constituyen espacios de encuentro, reflexión y diálogo orientados a compartir lecciones aprendidas, fortalecer capacidades organizativas y fomentar la empatía entre sus integrantes. Estas actividades permiten a las víctimas reconocerse mutuamente, construir memoria colectiva, articular acciones territoriales y mejorar su incidencia en la formulación y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a esta población.

En este sentido, el Auto 0383 de 2020 emitido por la Corte Constitucional estableció, como parte del Protocolo de Participación, la implementación de un sistema de incentivos positivos y correctivos que incluya apoyo financiero, formalización de espacios y procedimientos destinados a estimular la participación de la población desplazada, corrigiendo prácticas que tiendan a excluirla y garantizando su aplicación en los distintos niveles territoriales para asegurar el goce efectivo del derecho a la participación.

De igual manera, el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011 dispone que, para garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberán contar con un protocolo de participación que brinde las condiciones necesarias para salvaguardar el derecho de esta población a intervenir en los diferentes espacios institucionales dispuestos para tal fin.

La Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de Aguazul (MMPEVCA), mediante comunicación allegada por correo electrónico por su coordinadora, señora Lady Johana Rosas Moreno, en el marco del Plan de Acción Territorial –PAT– para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, aprobado mediante Acta No. 3 del 15 de octubre de 2024 durante el segundo Comité Territorial de Justicia Transicional ordinario para la vigencia 2024–2027, solicitó priorizar la realización de incentivos de capacitación y formación, intercambio de experiencias e incentivos para la promoción de proyectos de participación de las víctimas.

Posteriormente, mediante comunicación fechada el 25 de noviembre de 2025, la MMPEVCA presentó formalmente la solicitud para realizar un intercambio de experiencias en la ciudad de Medellín, informando el listado de asistentes, fechas y agenda tentativa. Dicha agenda se estructuró con base en la visita previa autorizada por la plenaria de la Mesa, en la cual se delegó a la señora Lyda Yaneth Quevedo Melo para adelantar acercamientos institucionales con la Alcaldía de Medellín y la Mesa de Víctimas de esa ciudad, con el propósito de concertar la programación del intercambio.

En cumplimiento de lo anterior, la delegada realizó la visita entre el 1 y el 6 de septiembre de 2025, según consta en el "Informe de visita a Medellín para la construcción de agenda de intercambio de experiencias", en el cual se evidencia reunión en la Secretaría de Paz y Derechos Humanos de la Alcaldía Distrital de Medellín con el secretario Carlos Arcila, así como con integrantes de la Mesa de Participación de Víctimas de Medellín, miembros de organizaciones defensoras de derechos humanos y representantes de la Gobernación de Antioquia, logrando concertar la agenda de trabajo para la posterior visita de los demás integrantes.

La salida de la señora Lyda Yaneth Quevedo tuvo como finalidad adelantar las gestiones preparatorias del intercambio; adicionalmente, participó en la Primera Cumbre de Mesas de Participación Efectiva de Víctimas de Antioquia, razón por la cual se le reconocieron garantías de participación por valor de dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos con cincuenta y siete centavos ($2.443.599,57), cancelados mediante Resolución No. 0664 del 19 de diciembre de 2025.

Procedimiento para el reconocimiento de incentivos de participación

La Secretaría de Gobierno, como líder del proceso de Gestión de Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana, elaboró la ficha técnica No. 2025-01400 mediante la cual justificó la necesidad de apropiar recursos por valor de veintinueve millones de pesos ($29.000.000), destinados a apoyar la priorización de incentivos de capacitación y formación, intercambio de experiencias e incentivos para la promoción de proyectos de participación de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas de Aguazul con la Mesa Municipal de Participación de Víctimas de Medellín.

Lo anterior, en consideración a que el intercambio de experiencias constituye un mecanismo esencial para consolidar la participación, fortalecer la organización y promover el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas en el territorio, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024.

En consecuencia, se apropiaron los recursos mediante CDP No. 202501435 del 21 de noviembre de 2025, con cargo al rubro presupuestal No. 2.2.41.4101.15002024850100002 denominado "Fortalecimiento de acciones para la atención integral de la población víctima del conflicto armado en el municipio de Aguazul – Casanare / Ingresos corrientes de libre destinación", cuyo objeto corresponde a garantizar incentivos monetarios para la participación como apoyo al intercambio de experiencias de los integrantes de la Mesa Municipal de Víctimas de Aguazul, conforme a la Ley 1448 de 2011, la Resolución 1668 de 2020 y demás normas complementarias, en el marco del proceso de Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana.

Finalmente, mediante formato de manifestación de voluntad y confirmación de asistencia al intercambio de experiencias entre las Mesas Municipales de Participación Efectiva de Víctimas de Aguazul y Medellín, trece (13) integrantes de la Mesa municipal de víctimas de Aguazul suscribieron su consentimiento y confirmaron su participación, así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	N.° CÉDULA
1	YOLANDA ORLANDA MELO DE QUEVEDO	23.740.622
2	BALDITRUDIS CARRILLO TORRES	39.306.162
3	MAIRA ALEXANDRA LAIRO PACHECO	1.116.547.498
4	LADY JOHANA ROSAS MORENO	33.646.057
5	LYDA YANETH QUEVEDO MELO	47.437.040
6	ANDREA LOPEZ BERMUDEZ	1.118.553.618
7	YAMIT JIMENEZ VALBUENA	1.116.548.293
8	ANGIE VANESA CEPEDA AVELLA	1.007.450.143
9	NATALY DUEÑAS MORENO	1.090.491.930
10	FIDELIA KIRIATEKE KUYOTEKA	1.122.722.818
11	FLOR ALBA DEL CARMEN PATIÑO	46.359.075
12	KELLY LORENA VALENCIA GARCIA	33.647.024
13	DIDIER ALEJANDRO VILLAREAL DIAZ	1116545277

Mediante Resolución No. 599 del 24 de noviembre de 2025, se reconoció que los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas del municipio de Aguazul que manifestaron por escrito su interés en participar en el intercambio de experiencias entre las Mesas de Participación, a realizarse del

25 al 29 de noviembre de 2025, cumplian con los requisitos para ser beneficiarios del reconocimiento de apoyos de transporte, alojamiento y alimentación como incentivos a la participación.

Dichos apoyos fueron otorgados en su calidad de miembros de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Victimas, conforme a las garantías de participación establecidas para esta instancia.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	N.º CÉDULA	VALOR TOTAL
1	YOLANDA ORLANDA MELO DE QUEVEDO	23.740.622	$ 2.231.000,00
2	BALDITRUDIS CARRILLO TORRES	39.306.162	$ 2.231.000,00
3	MAIRA ALEXANDRA LAIRO PACHECO	1.116.547.498	$ 2.231.000,00
4	LADY JOHANA ROSAS MORENO	33.646.057	$ 2.231.000,00
5	LYDA YANETH QUEVEDO MELO	47.437.040	$ 2.231.000,00
6	ANDREA LOPEZ BERMUDEZ	1.116.553.618	$ 2.231.000,00
7	YAMIT JIMENEZ VALBUENA	1.116.548.293	$ 2.231.000,00
8	ANGIE VANESA CEPEDA AVELLA	1.007.450.143	$ 2.231.000,00
9	NATALY DUEÑAS MORENO	1.090.491.930	$ 2.231.000,00
10	FIDELIA KIRIATEKE KUYOTEKA	1.122.722.818	$ 2.231.000,00
11	FLOR ALBA DEL CARMEN PATIÑO	46.359.075	$ 2.231.000,00
12	KELLY LORENA VALENCIA GARCIA	33.647.024	$ 2.231.000,00
13	DIDIER ALEJANDRO VILLAREAL DIAZ	1116545277	$ 2.228.000,00

El
El
El

valor total aprobado por concepto de incentivos de participación para el intercambio de experiencias de los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas de Aguazul (MMPEVCA) ascendió a veintinueve millones de pesos ($29.000.000,00) M/cte. En consecuencia, mediante acto administrativo se reconoció y ordenó el pago único a título de incentivos monetarios a favor de cada una de las personas relacionadas, por los valores señalados en la columna "valor total", como apoyo para el desarrollo del intercambio de experiencias.

Para la ejecución de dichos recursos, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguazul realizó el giro mediante la modalidad de avance a la Secretaría de Gobierno Municipal, comisionando a su titular para acompañar a los integrantes de la mesa a la ciudad de Medellín y efectuar el pago directo a los prestadores de los servicios de alojamiento, alimentación y transporte aéreo y terrestre.

DE LOS GASTOS

1. **HOSPEDAJE**: Con las reservas 18206128 y 18184996, se recibio el servicio de hospedaje en el Hotel Ntutibara, ubicado en la zona centrica de Medellin, parque Botero, CALLE 52A # 50-45, en acomodaciones sencillas, dobles y multiples, teniendo en cuenta enfoque y respeto a los generos, contentiva en dos facturas de compraventa:

El Checkin se realizo el martes 25 de noviembre, para nueve (9) de los miembros de la MPEVCA. Cinco (5) dias por cuatro (4) noches checkout 29 de noviembre de 2025. Es de aclarar que para un (1) de los miembros la MPEVCA, el Checkin se realizo el miercoles 26 noviembre y checkout 29 de noviembre de 2025, para un servicio de Cuatro(4) dias, tres (3) noches, tanto el servicio para el varon como para el miembro de la poblacion LGTBIQ+ fue recibida en habitaciones separadas, las acomodaciones de las mujeres se realizaron dobles y/o multiples.

FACTURA DE COIMPRAVENTA N°	VALOR FACTURA	SERVICIO HOSPEDAJE SONIA CONSTANZA *LOZANO*	TOTAL
FE7254	1.066.200	-661.600	404.600
FE7255	3.993.600	0	3.993.600
TOTAL	**5.059.800**	**-661.000**	**4.398.200**

El servicio para los miembros de la MMPEVCA que participaron en el evento tuvo un costo de CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOS CIENTOS PESOS ($4.298.200) M/CTE, si bien, las dos facturas antes relacionadas, totalizan CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL 0CHOCIENTOS PESOS, ($5.098.800) M/CTE, se debe descontar el valor correspondiente al hospedaje de la Secretai de despacho – Secretaria de Gobieno quien para tal fin le fueron reconocidos los orrespondientes viaticos por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($661.600) M/CTE.

REGISTRO FOTOGRAFICO ALOJAMIENTO




HOTEL















TRANSPORTE AÉREO IDA Y REGRESO:

Vuelo VE 9015 de Click, saliendo del aeropuerto internacional de Yopal El Alcaraván a las 9:50, llegando al aeropuerto el Dorado de Bogotá a las 10:50, se realizó conexión en Bogotá D.C., saliendo nuevamente en el vuelo DOVE 9130 a las 15:30, inicialmente se tenía proyectado llegar a las 16:40 al aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, sin embargo, debido a las condiciones climáticas, le permitieron aterrizar en el aeropuerto internacional José María Córdova de Rio Negro Antioquia,

El regreso desarrollo a través de vuelo VE9107, partiendo a las 9:30 del aeropuerto Olaya Herrera con escala en el aeropuerto el dorado, volando nuevamente hacia Yopal las 14:30.el mismo 29 de noviembre de 2025. El miembro de la mesa Didier Alejandro Villarreal, tuvo un itinerario diferente, saliendo el 26 de *noviembre de Bogotá y arribando al José María Córdoba de Rio*

Alcaldía de Aguazul

Negro. Retornando el 29 a la ciudad de Yopal, en vuelo sencillo VE9030

TIKETES AEREOS			
Nº DE TICKET AEREO	**PASAJERO**	**CEDULA**	**VALOR**
2460234086973	FIDELIA KIRATEKE KUYOTECA	1122722818	$ 1.301.526
2460234086974	LADY JOHANA ROSAS MORENO	33646057	$ 1.301.526
2460234086975	KELLY LORENA VALENCIA GARCIA	33647024	$ 1.301.526
2460234086976	YAMIT JIMENEZ VALBUENA	1116548293	$ 1.301.526
2460234086977	ANGIE VANESA CEPEDA AVELLA	1007450143	$ 1.301.526
2460234086978	BALBITRUDIS CARRILLO TORRES	39306162	$ 1.301.526
2460234086979	FLOR ALBA DEL CARMEN PATIÑO	46359075	$ 1.301.526
2460234086980	ANDREA LOPEZ BERMUDEZ	1118553618	$ 1.301.526
2460234086981	NATALY DUEÑAS MORENO	1090491930	$ 1.301.526
352261283469/ 2460333019276	DIDIER ALEJANDRO VILLAREAL DIAZ	1116545277	$ 1.087.680
TOTAL TIKETES AEREOS IDA Y VUELTA			**$ 12.801.414**

REGISTRO FOTOGRAFICO TRANSPORTE AEREO IDA Y REGRESO










25/11/2025 17:56

TRANSPORTE TERRESTRE

Para el desplazamiento desde el aeropûerto Jose Maria Cordoba de los miembros de MPEVCA, hacia el hotel Niutibara, donde pernotaron durante la estadia en la ciudad de Medellin, asi como los desplazamientos internos a las difernetes Entidades y lugares de intercambio de experiencias, por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($1.752.000) m/cte, soportado en la factura electronica numero FVE 129

REGISTRO FOTOGRAFICO



ALIMENTACION

La alimentacion fue otro de los costos contemplados en el intercambio de experiencias a la ciudad de Medellin en donde los participantes de mesa recibieron los servicios de desyuno, almuerzo y cena,

N° FACTURA	RAZON SOCIAL UIBICACION	NIT	VALOR
CV-24908	ANDRES SIERRA LOCAL 4 AERROPUERTO EL ALCARAVAN	1020775114-0	$ 80.000
FE29188	PERNILONES PARRILLA CALLE 72 110-03 *DOMICILIO*	*1014291634-9*	$ 94.000
JAF-31	JESUS ARIEL GOMEZ FIGUEROA CR 101 72 07 BRR ALAMOS NORTE	93154820	$ 94.000
FPT268894	MERA EL DORADO SAS- AEROPUERTO EL DORADO INTERNACIONAL LC 8JA 127	901009488-1	$ 145.200
FVF84796	GOLOSINAS ALVARO Y URIEL LTDA PUENTE AEREO LOCAL 15	830.144446-0	$ 58.000
291E-231.360	CREPES AND WAFFLES FLORIDA DOMICILIOS CALL CENTER	800180330-9	$ 52.100
59059	LA RAZA BURGUER & GRIL Cl. 53 # 50-25, HOTEL NUTIBARA LOCAL 117, Medellín		$ 325.000
13668	INVERSIONES VASAPAHU SAS	901581214-1	$ 354.500
63220	RICOMILONES 2 - ASENED CARO MONTOYA - CALLE 43A 120D-25 INT 201	43587694-7	$ 164.700
291E-231.718	CREPES AND WAFFLES FLORIDA DOMICILIOS CALL CENTER	800180330-9	$ 66.000
CAJA MENOR	ODILIA FERNANDA CORPAS CASTRO- SOL DEL PERU - calle 52A5046	NIT 32.937.647-3	$ 211.000
64324	RICOMILONES 2 - ASENED CARO MONTOYA - CALLE 43A 120D-25 INT 201	43587694-7	$ 305.300
FE-150	LONDOÑO CASTRO ANGIE CAROLINA - CR 42 E # 111 - 37 MEDELLIN	1037656015	$ 68.000
F-151	LONDOÑO CASTRO ANGIE CAROLINA - CR 42 E # 111 - 37 MEDELLIN	1037656015	$ 310.000
FE152	LONDOÑO CASTRO ANGIE CAROLINA - CR 42 E # 111 - 37 MEDELLIN	1037656015	$ 68.000
FEV5	ODILIA FERNANDA CORPAS CASTRO- SOL DEL PERU - calle 52A5046	32.937.647-3	$ 100.000
FEV4	ODILIA FERNANDA CORPAS CASTRO- SOL DEL PERU - calle 52A5046	32.937.647-3	$ 57.000
FEV3	ODILIA FERNANDA CORPAS CASTRO- SOL DEL PERU - calle 52A5046	32.937.647-3	$ 252.000
QHBL196	Q´HUBOLE MELISSA USUGA HERNANDEZ - CR 99 47a 09 P 2 Antioquia - Medellín	1152201351 - 6	$ 349.000
TOTAL			**$ 3.151.800**

REGISTRO FOTOGRAFICO













































Alcaldía de Aguazul

RESUMEN DE GASTOS

ITEM	DESCRIPCION	CEDULA	HOSPEDAJE 25 AL 28 DE NOVIEMBRE	TRANSPORTE AEREO IDA Y REGRESO YOPAL MEDELLIN MEDELLIN -YOPAL	TRANSPORTE TERRESTRE	ALIMENTACION TIEMPOS DE COMIDA DESAYUNO ALMUERZO Y CENA	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTADO	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO
1	YOLANDA ORLANDA MELO DE QUEVEDO	23740622	0	0	0	0	0	2.231.000	2.231.000
2	BALBITRUDIS CARRILLO TORRES	39306162	433.689	1.301.526	177.066	318.719	2.231.000	2.231.000	0
3	MAIRA ALEXANDRA LARIOS PACHECO	1116547496	0	0	0	0	0	2.231.000	2.231.000
4	LADY JOHANA ROSAS MORENO	33646057	433.689	1.301.526	177.066	318.719	2.231.000	2.231.000	0
5	LYDA YANETH QUEVEDO MELO	47437040	0	0	0	0	0	2.231.000	2.231.000
6	ANDREA LOPEZ BERMUDEZ	1118553618	433.689	1.301.526	177.066	318.719	2.231.000	2.231.000	0
7	YAMIT JIMENEZ VALBUENA	1116548293	433.689	1.301.526	177.066	318.719	2.231.000	2.231.000	0
8	ANGIE VANESA CEPEDA AVELLA	1007450143	433.689	1.301.526	177.066	318.719	2.231.000	2.231.000	0
9	NATALY DUEÑAS MORENO	1090491930	433.689	1.301.526	177.066	318.719	2.231.000	2.231.000	0
10	FIDELIA KIRATEKE KUYOTECA	1122722818	433.689	1.301.526	177.066	318.719	2.231.000	2.231.000	0
11	FLOR ALBA DEL CARMEN PATIÑO	46359075	433.689	1.301.526	177.066	318.719	2.231.000	2.231.000	0
12	XELLY LORENA VALENCIA GARCIA	33647024	433.689	1.301.526	177.066	318.719	2.231.000	2.231.000	0
13	DIDIER ALEJANDRO VILLAREAL DIAZ	1116545277	495.000	1.067.600	158.400	274.000	2.015.000	2.228.000	213.000
		TOTAL	4.398.200	12.801.334	1.752.000	3.142.462	22.094.000	29.000.000	6.906.000

De los trece (13) de los miembros de la MMPEVCA, que manifestarion su interes de participar y asistir al evento, a traves de la firma del consentimiento y confirmacion de asistencia, a ultimo momento, sin mediar comunicación oficial, tres (3) de ellos finalmente no se participaron en el evento, igualmente El señor Didier Alejandro Villareal, manifestó que para el dia 25 de noviembre se tenia en la ciudad de Bogotá D:C, con un encuentro y capacidad de Jueces de Paz y que por lo tanto solicitaba que se comprara el pasaje Bogotá – Medellín para el dia 26 de noviembre de 2025 en horas de la noche, a lo cual la Secretaria de Gobierno, con el propósito de garantizar su participación en los incentivos, realizo los ajustes correspondientes.

generaron una variacion en los gastos y por ende, un saldo a favor del Municipio, el cual se depositó en la cuenta Ahorros Banco BBVA 077-0442448-2, Recaudo por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS

SEIS MIL PESOS ($6.906.000) M/CTE, como se evidencia en el recibo oficial de pago con numero de confirmacion 00077348.

ITEM	DESCRIPCION	CEDULA	VALOR PRESUPUESTADO	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO
1	YOLANDA ORLANDA MELO DE QUEVEDO	23740622	2.231.000	2.231.000
2	MAIRA ALEXANDRA LARIOS PACHECO	1116547496	2.231.000	2.231.000
3	LYDA YANETH QUEVEDO MELO	47437040	2.231.000	2.231.000
4	DIDIER ALEJANDRO VILLAREAL DIAZ	1116545277	2.228.000	213.000
			6.906.000	**$ 6.906.000**

AGENDA DESARROLLADA

Dia 1: 26 de novirmbre, en horas de la mañana se realizo el recorrido por el Museo casa de la memoria, es importante advertir que el intercambio de experiencias precisamente entre el 26 y el 29 de noviembre, que se conmemoraró la décimo octava versión de la Semana por la Memoria, la cual incluyó una programación que invitaba a reconocer las historias y voces que han dejado huella y siguen resonando en el presente.

El evento se desarrolló en el Museo Casa de la Memoria, con una agenda llena de expresiones artísticas, encuentros culturales y escenarios de conversación, que buscan fortalecer la construcción de paz y la defensa de los derechos humanos, así como promover la participación ciudadana.

"El Museo Casa de la Memoria en esta oportunidad recogio testimonios y una serie de actividades para recordar y tener presente a las víctimas, a las organizaciones que han sufrido y han padecido todas las vicisitudes de la violencia en Colombia", dijo el director del Museo Casa de la Memoria, Luis Eduardo Vieco Maya.

La Semana por la Memoria es una conmemoración que se realiza desde 2006 en el país, articulada a apuestas comunitarias, sociales e institucionales por mantener vivas las memorias, los relatos, los testimonios, las voces y los rostros de aquellos que han encontrado una forma de resistir, resignificar y hacerle frente al dolor. Este año, se convierte en un llamado a reflexionar sobre la importancia de recordar para no repetir, y a seguir tejiendo juntos una sociedad más justa y solidaria.


RECONO



















- ✓ El mismo miércoles 26 de noviembre, al medio día nos dirigimos la iglesia de la candelaria para hacer acompañamiento a las **Madres de la Candelaria**, una organización en Medellín que buscan a personas desaparecidas en el marco del conflicto armado, desde 1998, estas mujeres de desaparecidos se reunen en el atrio de la iglesia de la Candelaria para exigir verdad y justicia, todos los días miércoles al medio día, Nos encontramos con Luz Amparo Mejía una de las líderes de este colectivo quien nos extendió la invitación al Cementerio Universal para conocer e intercambiar experiencias con la MPEVCA de Aguazul.


28
Años





- ✓ El miercoles 26 de noviembre en horas de la tarde y en el marco de la semana de la memoria los MMPEVA que participaron de la programacion que para tal fin diseño el museo casa de memoria en donde asitieron a en donde en compañía de los miembros de la MPEVCA, del municipio de Aguazul, se intercambiaron experiencias con miembros de la MPEVCA de Medellín, de colectivos de derechos humanos de Medellin, Bogotá, Mèxico en:
 - ✓ La Presentación Estímulo a la producción de cortometraje del Museo Casa de la Memoria. Aluvión, de Melisa Mira y Camila Ramirez Cortometraje de ficción que aborda el desplazamiento forzado en Colombia a través de una historia íntima y simbólica. Inspirado en hechos reales ocurridos en la vereda La Josefina, San Luis, Antioquia, el proyecto narra la resistencia de Eusebio, un campesino que se niega a abandonar su tierra ante la llegada de una plaga devastadora, mientras su familia enfrenta las consecuencias de su decisión.




Medellín
Memorias



- ✓ *Miembros de la MPEVCA participaron asistieron y participaron en la Inauguración de la exposición* Recetario de la Memoria Un homenaje para aquellos que ya no están y para quienes aún resisten al olvido, para convertir lo individual en colectivo, para alimentar nuestra memoria y nutrirnos de resistencia






Exposición fotográfica
RECETARIO
para la
MEMORIA
26 NOV. 2025
4:00 p. m.
Entrada libre



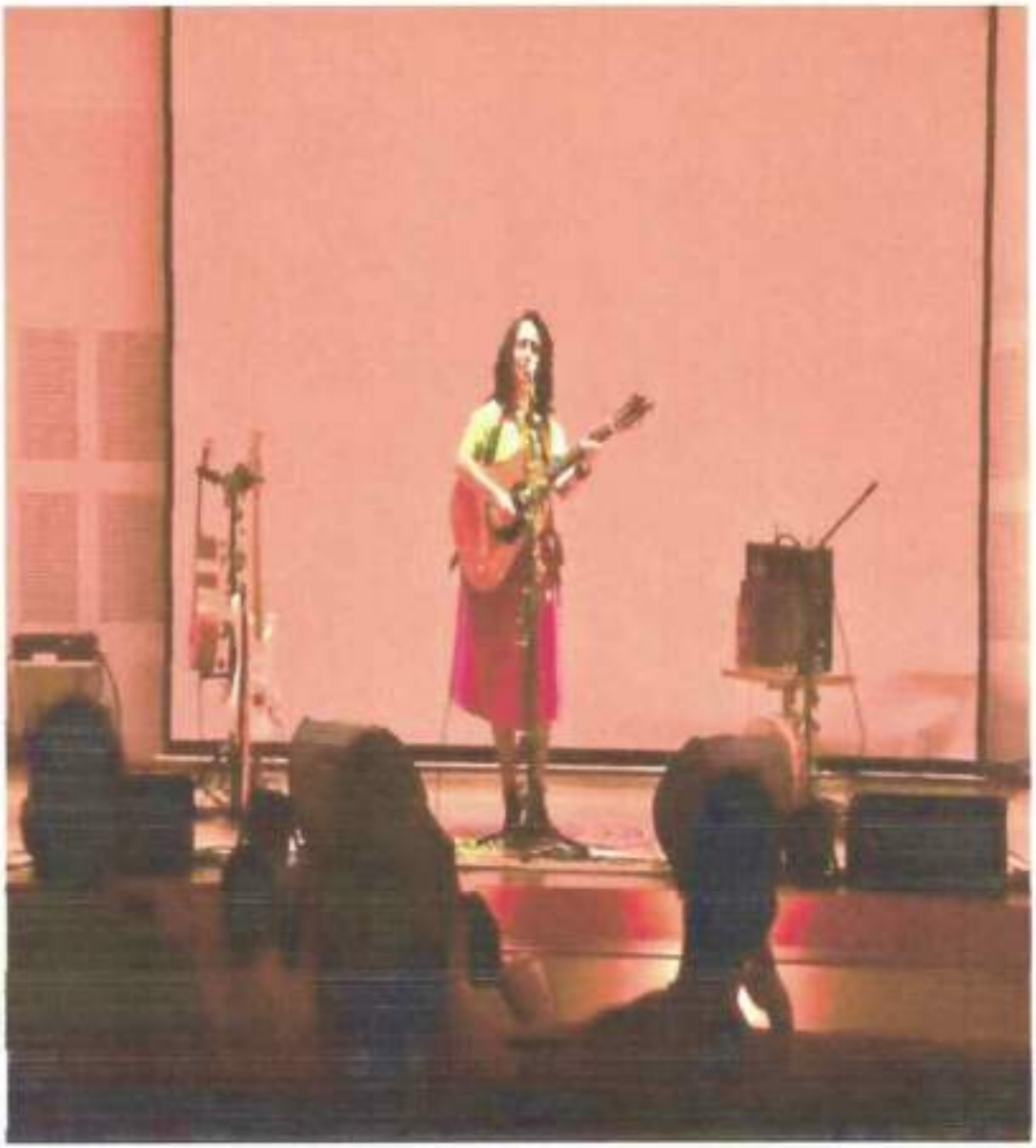




- ✓ Concierto recordar la luz, con Paula Neder, en el marco de la conmemoración del 25 de noviembre- Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, un viaje sonoro que viaja por la

cordillera de los Andes, desde Argentina hasta Colombia, a través la voz, guitarra acústica y caja chayera, teje un puente entre la tradición folclórica — desde la voz de Violeta Parra sus propias composiciones, cargadas de emoción y empoderamiento femenino.







- ✓ El jueves 27 de noviembre de 2025, realizamos el recorrido por el Jardín Cementerio Universal de Medellín, acompañados por las señoras, madres de la candelaria, miembros de la MPEVCA de Medellín, buscadoras de la ciudad de México, buscadores de la ciudad de Bogotá, funcionarios de la Secretaria de Paz y derechos humanos de Alcaldía de Medellín, conocido como el "Cementerio de los Pobres". Es una propuesta original para la ciudad y por la exclusion que ejercía la iglesia, debido a las necesidades de los más desfavorecidos de la ciudad y de los desaparecidos por la guerra. En el marco del Dia Distrital de la Memoria, la Alcaldía de Medellín, junto con la Gobernación de Antioquia y organizaciones sociales, realizó un acto conmemorativo a las victimas de desaparición forzada. El Jardín Cementerio Universal ingresó, en la actual administración, a la Red Colombiana de Lugares de Memoria. 139 cuerpos se encuentran inhumados en el denominado Mausoleo Ausencias que se Nombran, el primer espacio destinado al descanso final para víctimas de este tipo de delitos en el país.


14 PRO | valbuena


ZONA 7







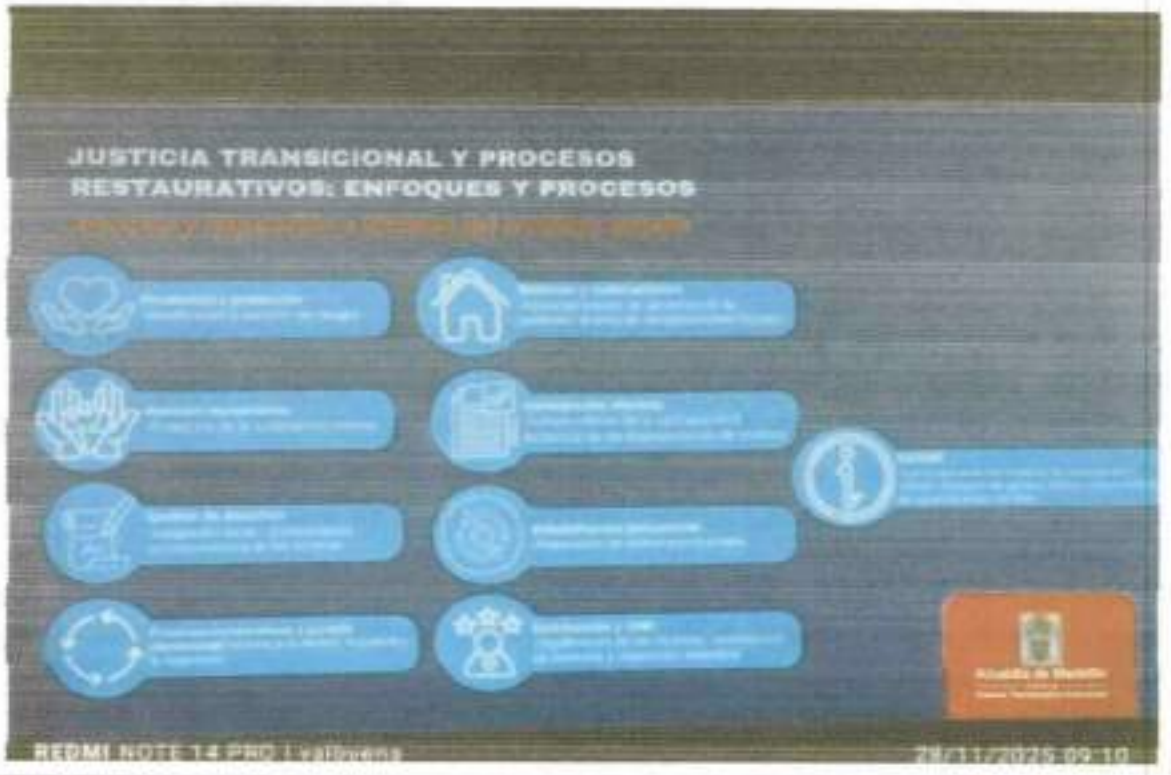






El día Viernes 28 realizamos visita a la Secretaria de Paz y Derechos Humanos de La Arcadia Distrital de Medellín, en donde fuimos atendidos por el Secretario Carlos Arcila y subsecretaria Marcela González Flechas, Así como de la Coordinadora del Equipo de Atención a victimas Isabel Bibiana Berrio Ospina, quienes nos expusieron la estructura del la secretaria y las diferente subsecretarias como la de Justicia Transicional y Restaurativa, la subsecretaria de derechos humanos y construcción de paz ciudadana, La unidad Administrativa , La unidad distrital de atención a Victimas y Justicia Transicional, los miembros de la mesa tuvieron la oportunidad de intercambiar experiencia y preguntar sobre los diferentes programas y proyectos que se desarrollan en esta Dependencia en favor de las victimas del conflicto armado, como el albergue para personas desplazadas, sin redes de apoyo que cuenta con aproximadamente 150 cupos , que cuenta con talleres de empleabilidad en asocio con la secretaria de desarrollo económico, la oficina pública de empleo, cuentan con un banco de hojas de vida.


28/11/2025 09:09


JUSTICIA TRANSICIONAL Y PROCESOS
RESTAURATIVOS: ENFOQUES Y PROCESOS
REDMI NOTE 14 PRO | vallavera
28/11/2025 09:10



El Viernes 28 de noviembre en la Gobernación de Antioquia la coordinadora de la MMVCA Laddy Johana Rosas Moreno, lideresa de la Fundación Giovanny Quevedo Lazos de Vida y la suscrita asistimos a la Tercera Comisión de Articulación de Búsqueda de Personas desaparecidas de Antioquia, en donde la miembro de la Mesa tuvo la oportunidad de intercambiar experiencias exitosas con miembros de la comisión víctimas del conflicto armado, la Gobernación de Antioquia, Min interior.

La Comisión de Articulación para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en Antioquia, creada en 2023 e integrada al Comité Departamental de Derechos Humanos, coordina entidades públicas, privadas y sociedad civil para agilizar la búsqueda de desaparecidos, especialmente en el contexto del conflicto armado, con más de 25.000 casos registrados en la región.

La Comisión de Articulación para la Búsqueda de Personas Desaparecidas de Antioquia, está conformada *por una alianza interinstitucional entre entidades públicas, liderado por la Gobernación de Antioquia* y la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia organizaciones de la sociedad civil como Organizaciones de víctimas y Consejos de Paz Municipales y entidades privadas, aliados estratégicos para la articulación de la búsqueda. El Objetivo principal de esta comisión es implementar acciones humanitarias y articuladas para localizar a personas dadas por desaparecidas, determinando su paradero y lo sucedido, la Comisión trabaja en el marco de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) y planes regionales, como los del Oriente Anticqueño, Nordeste y la Cuenca del Río Sucio. Entre sus principales funciones esta: Apoyar investigaciones, diseñar planes de búsqueda especificos y facilitar la participación de la sociedad civil para prevenir y atender la desaparición. Esta *comisión, realiza búsquedas, identificación y entrega digna en cementerios, como se ha hecho en Frontino* y San Roque. Esta comisión es una instancia clave para la búsqueda extrajudicial y confidencial en el Departamento de Antioquia, la actividad fue atendida por Ariza Pochott Bution, Profesional Coordinadora de DDHH y Paz de la Gobernación de Antioquia





OTRAS EXPERIENCIAS DE LOS MMPEVCA DURANTE EL INTERCAMBIO:

VISITA A LA ALACALDIA Y GOBERNACION DE ANTIOQUIA





METRO Y METRO CABLE













VISITA A LA COMUNA 13


COMUNA 13
MEDELLIN






Medellín








Medellín
Comuna 13



Murales de la Comuna 13, los cuales narran la historia de resistencia, memoria y transformación social de una comunidad que superó décadas de violencia, algunos de los más icónicos y su significado profundo, entre otros que se conocieron y visitaron tenemos:

Homenaje a la Operación Orión Estos murales suelen incluir pañuelos blancos y rostros de mujeres (madres de la comuna). Hacen referencia a la Operación Orión de 2002, la acción militar urbana más grande en la historia de Colombia.

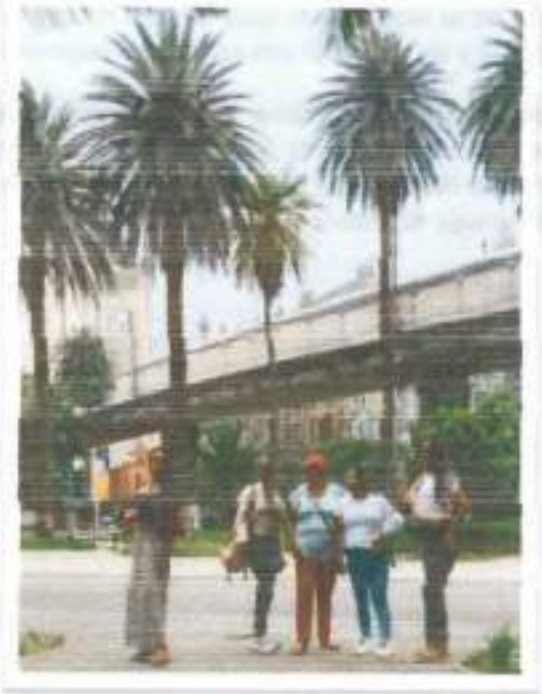
La Pachamama (Madre Tierra) significa aunque recientemente se ha popularizado una escultura 3D de gran formato, la figura de la Pachamama en los muros simboliza la conexión con la vida, la fertilidad y la protección de la naturaleza dentro del entorno urbano. Representa el renacer de la comuna como un lugar donde la vida florece después del conflicto.

"Las cuchas tienen la razón" es un homenaje directo a las madres y abuelas (cariñosamente llamadas "cuchas") que mantuvieron unidos a los hogares durante los años más violentos. Resalta el rol de la mujer como pilar fundamental de la reconstrucción social y la sabiduría popular que advirtió sobre los peligros del conflicto.

Murales de los Colibríes y la Naturaleza, representa la libertad y la agilidad mental para escapar de las redes de la violencia. Al igual que los colores vibrantes, estos elementos buscan reemplazar el gris del cemento y el miedo por una estética de esperanza y alegría

Visita a parques iconicos, como por ejemplo la Plaza Botero se ha convertido en uno de los espacios *más emblemáticos de la ciudad. Conformada por 23 esculturas monumentales donadas por el maestro* Fernando Botero, esta plaza al aire libre es mucho más que una galería urbana: es un punto de encuentro entre el arte, la historia y la vida cotidiana.


WOLVES















Atentamente,

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
C.C. 47432727

cuando concurren circunstancias no imputables a las partes y cuando resultan indispensables para garantizar la adecuada prestación del servicio público a cargo de la entidad. **8.** Por lo anterior, se encuentra debidamente justificada la necesidad de prorrogar el Convenio No. 056-2025, garantizando así la continuidad del servicio a los menores infractores durante la vigencia 2026, hasta tanto sea jurídicamente viable la suscripción del nuevo convenio interadministrativo una vez finalicen las restricciones derivadas de la Ley de Garantías. **9.** Por esta Razón se requiere prorrogar el Convenio por seis (06) meses, con el fin de seguir garantizando la prestación del servicio y cumplir con el acuerdo adquirido por el Municipio de Aguazul para para **la administración y funcionamiento del centro especial del sistema de responsabilidad penal para adolescentes "CESPA" y del centro transitorio "CETRA"** como beneficiario del programa. **11.** Que adicionalmente, la presente modificación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(...) **Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de su gestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993** (...). En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: **(...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer** (...) Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: **(...) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato** (...). **12.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **13.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice: **(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración** (...) **30.** En consecuencia, de lo anterior, se dispone:

CLAUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** - el convenio interadministrativo **No 056-2024** del 19 de marzo de 2025, por un término de **SEIS (06) MESES** a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: **ADICIONAR** al Convenio Interadministrativo **No 056-2024** del 19 de marzo de 2025 el aporte del Municipio de Aguazul, correspondiente a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)**

Alcaldía de Aguazul

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Nit. 891.855.200-9

COMPROBANTE DE EGRESO
No. 1200.65.202505555

FECHA:	2025-12-29	VALOR	5.250.000,00
PAGADO A	FAJARITO	DOCUMENTO	800065593-7
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD	PAJARITO
CUENTA BANCARIA		MEDIO DE PAGO	DÉBITO EN CUENTA POR INTERNET
LA SUMA DE	Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos	TELÉFONO	7847005
DETALLE	PAGO DEL COMPROBANTE DE EGRESO DE LA ORDEN D PAGO # 202504942 PAGO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION 056 DE 2025 ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 056 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - .		

INFORMACIÓN PRESPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Código	Nombre de la cuenta	Valor
202501502	202501752	2.2.45.4501.1000.2024850100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	5.250.000,00
			Total	5.250.000,00

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
24010105	Cuentas por pagar	5.250.000,00	0,00
11100613040	BBVA 077 04244-8 RECURSOS PROPIOS CONV:5817	0,00	5.250.000,00
	SUMAS IGUALES	5.250.000,00	5.250.000,00

INFORMACIÓN DE DEDUCCIONES

Tipo Retención	% Aplicar	Base Gravable	Valor Retenido

VENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
Secretaria Hacienda-Secretaria Despacho

RECIBI:
C.c o Nit:

REVISO:

ELABORO ALBA YOLANDA RIVERA LOPEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Nit. 891855200-9

OBLIGACIÓN / ORDEN DE PAGO No. 202504942

BENEFICIARIO: PAJARITO	**DOCUMENTO:** 800065593 - 7	**FECHA / ORDEN:** 2025-12-29
MOD. SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA	**SOPORTE:**	**TIPO:** CUENTA POR PAGAR
REGISTROS NÚMERO: 40 - CONTRATACION DIRECTA	**NÚMERO RP:** 202501753	**FECHA RP:** 2025-12-24
Concepto: PAGO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION 056 DE 2025		
Detalle: ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 056 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		

VIG	CÓDIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO / CONVENIO	VALOR ORDENADO
2025	2.2.45.4501.1000.20248 50100001	1.3.3.1.0 0.01	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	R.B. SUPERAVIT PROPIOS	5.250.000,00

MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA NUMERO	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
54230204	Transferencias Pajarito - D	5.250.000,00	0,00
24010105	Cuentas por pagar - C	0,00	5.250.000,00
	SUMAS IGUALES	5.250.000,00	5.250.000,00

DEDUCCIONES

Tipo Retención	% Aplicar	Base Gravable	Valor Retenido
Retencion Rentas de Trabajo		0,00	0,00

ELABORO
KAREN GISELA BOHORQUEZ MONROY

ORDENADOR DEL PAGO
YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
SECRETARIA DE HACIENDA

REVISO
CECILIA LÓPEZ
PROF. CONTRATADO SH

Alcaldía de Aguazul

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Nit. 891.855.200-9

COMPROBANTE DE EGRESO
No. 1200.65.202600006

FECHA:	2026-01-13	VALOR	29.750.000,00
PAGADO A	PAJARITO	DOCUMENTO	800065593-7
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD	PAJARITO
CUENTA BANCARIA		MEDIO DE PAGO	DÉBITO EN CUENTA POR INTERNET
LA SUMA DE	Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos	TELÉFONO	7847005
DETALLE	PAGO DEL COMPROBANTE DE EGRESO DE LA ORDEN D PAGO # 202600003 PAGO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION 056 DE 2025 "ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 056 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". - .		

INFORMACIÓN PRESPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Código	Nombre de la cuenta	Valor
202600021	202600020	2.3.1.45.4501.1000.20248501 00001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	29.750.000,00
			Total	29.750.000,00

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
24010105	Cuentas por pagar	29.750.000,00	0,00
11100613040	BBVA 077 04244-8 RECURSOS PROPIOS CONV:5817	0,00	29.750.000,00
	SUMAS IGUALES	29.750.000,00	29.750.000,00

INFORMACIÓN DE DEDUCCIONES

Tipo Retención	% Aplicar	Base Gravable	Valor Retenido

YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
Secretaria Hacienda-Secretaria Despacho

RECIBI:
C.c o Nit:

REVISO:

ELABORO YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA

BBVA

Net Cash

Informe Detallado del Fichero

13/Jan/26 15:06:30

Información del fichero

Referencia:	13/01/2026.PAP	Tipo de Orden:	PAP
Archivo:	RECURSOS PROPIOS	Clave:	RECURSOSICLD
Fecha de proceso:	13/01/2026	N. Identificación:	0000008918552009
Tipo Identificación:	03 - NIT Persona Jurídica	Nombre:	MUNICIPIO DE AGUAZUL
Cuenta a debitar:	AH - 00130077000200042448	Importe Total:	29.750.000,00
Referencia:	13/01/2026.PAP	Ordenes:	1
Abono desde efectivo:	No		

BENEFICIARIO	IMPORTE (COP)	FORMA DE PAGO
MUNICIPIO PAJARITO	29.750.000,00	1 Abono/cargo cuenta

Tipo de identificación:	03 - NIT Persona Jurídica	N. identificación:	0000008000655937
Nombre:	MUNICIPIO PAJARITO	E-mail:	
Dirección 1:	BOGOTA	Dirección 2:	
Banco:	40 - BANCO AGRARIO	Tipo de Cuenta	02-Cuenta Ahorro
Cuenta o Tarjeta:	415543004486	Código Oficina Pagadora:	N/A
Fecha Limite de Vencimiento:	N/A	Celular	N/A
Concepto 1:	ADICIONAL CONV COOP 056 2025	Concepto 2:	

ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Nit. 891855200-9

OBLIGACIÓN / ORDEN DE PAGO No. 202600003

BENEFICIARIO: PAJARITO	**DOCUMENTO:** 800065593 - 7	**FECHA / ORDEN:** 2026-01-13
MOD. SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA	**SOPORTE:**	**TIPO:** CUENTA POR PAGAR
REGISTROS NÚMERO: 40 - CONTRATACION DIRECTA	**NÚMERO RP:** 202600020	**FECHA RP:** 2026-01-05

Concepto: PAGO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION 056 DE 2025

Detalle: "ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 056 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

VIG	CÓDIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO / CONVENIO	VALOR ORDENADO
2026	2.3.1.45.4501.1000.2024850100001	1.2.1.0.00	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	29.750.000,00

MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA NUMERO	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
54330204	Transferencias Pajarito - D	29.750.000,00	0,00
24010105	Cuentas por pagar - C	0,00	29.750.000,00
	SUMAS IGUALES	29.750.000,00	29.750.000,00

DEDUCCIONES

Tipo Retención	% Aplicar	Base Gravable	Valor Retenido
Retencion Rentas de Trabajo		0,00	0,00

ELABORO
KAREN GISELA BOHORQUEZ MONROY

ORDENADOR DEL PAGO
YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
SECRETARIA DE HACIENDA

REVISO
CECILIA LÓPEZ
PROF. CONTRATADO SH

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 202600021

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL

NIT. 891.855.200-9

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO	**FECHA CERTIFICADO:** 2026-01-05	**FECHA VENCIMIENTO:** 2026-12-31

Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto de Gastos del MUNICIPIO DE AGUAZUL para la Vigencia Fiscal 2026 Así:

CODIGO DE RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR A DISPONER
2.3.1.45.4501.1000.20248 50100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$29.750.000,00
			VALOR TOTAL	$29.750.000,00

Objeto	"ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 056 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".. EP: 2025-T0036

ADILIA ALFONSO LOPEZ

Elaborado por

ADILIA ALFONSO LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Alcaldía de Aguazul

COMPROMISO / REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 202600020

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL

NIT. 891.855.200-9

BENEFICIARIO	PAJARITO	**DOCUMENTO**	800065593-7	**FECHA REGISTRO**	2026-01-05
MOD. SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA	**FECHA DOC**	2025-12-24	**No. Contrato**	056
TIPO CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**DEPENDENCIA**	SECRETARIA DE GOBIERNO	**CDP #**	202600021

Se expide el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto al presupuesto de Gastos del MUNICIPIO DE AGUAZUL para la Vigencia Fiscal 2026 Así:

CODIGO DE RUBRO	IMPUTACION PRESUPUESTAL	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR A DISPONER
2.3.1.45.4501.1000.20248 50100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$29.750.000,00
			Valor Total	$29.750.000,00

Objeto "ADICIONAL NO. 1 Y PRORROGA NO. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION NO. 056 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".. Observaciones: .

ADILIA ALFONSO LOPEZ

Elaborado por

ADILIA ALFONSO LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROCESO DIRECIONAMIENTO ESTRATEGICO		
Alcaldía de Aguazul	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE INVERSIÓN	

No. SOLICITUD: 2026-G0030 **DEPENDENCIA QUE SOLICITA:** SECRETARIA DE GOBIERNO

OBJETO: "ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 058 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".
PLAZO : Seis (6) MESES

INFORMACION DEL PROYECTO

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	COMPONENTE	PRODUCTO MGA	META DE PRODUCTO		ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD
				(P)	(E)		
2024850100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION Y LA ATENCION DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.	MEJORAR LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	4501006 servicio de protección individual en riesgo extraordinario y extremo	8	8	Garantizar la atención de niños, niñas, adolescentes en situación de emergencia e infractores de la Ley Penal mediante protección integral.	$29.750.000.00
						Total Solicitado	$29.750.000.00

INFORMACION PRESUPUESTAL

FUENTE COD.NOMBRE	CODIGO PRESUPUESTAL	CODIGO CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLITICA PUBLICA	DETALLE SECTORIAL	VALOR SOLICITADO
1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.4501.1000.2024850100001	2.3.2.02.02.009	91119	N.A	N.A	$29.750.000.00

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Aprobación información BPPIM
vo.bo.

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO
Responsable Información estudio previo

A QUIEN INTERESE

El Banco Agrario de Colombia certifica que:

MUNICIPIO PAJARITO MP identificado(a) con N 800.065.593-7 se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con una Cuenta de ahorros, número 415543004486 desde 18/02/2020

Se expide esta certificación el día 04/12/2025

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

gobierno_victimas gobierno_victimas <gobierno_victimas@aguazul-casanare.gov.co>
para lyda

3:48 (hace 11 minutos)

Cordial saludo,

En atención a su solicitud relacionada con el estado y avance del proceso para las mujeres buscadoras de personas desaparecidas en el municipio de Aguazul, me permito informar que mediante oficio adjunto se da respuesta formal a su requerimiento, en el cual se detalla el presupuesto oficial para la conmemoración del día nacional de la mujer buscadora.

Agradecemos su disposición, reiterando nuestra voluntad de continuar trabajando de manera articulada en favor de las víctimas del municipio.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretaria de Gobierno

Andrés Camilo Forero Cañón
Apoyo profesional

Jaider Hair Florez Madina
Apoyo profesional

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail ⓘ Añadir a Drive



Responder Reenviar Compartir en chat Nuevo

Alcaldía de Aguazul

120.050
Aguazul, 16 de febrero de 2026

Señora
LYDA YANETH QUEVEDO MELO
Representante del Hecho Desaparición Forzada
Mesa de Participación efectiva de Victimas - Aguazul
Email: lydaqlideresa@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información – Estado del proceso "Mujeres Buscadoras".

Cordial saludo, señora Lyda Yaneth:

En atención a su solicitud, me permito informar lo siguiente:

Durante la vigencia inmediatamente anterior, por diversas circunstancias que usted, en su calidad de líder, conoce, no fue posible realizar la contratación del evento dirigido a conmemorar el Día Nacional de la Mujer Buscadora.

Para la vigencia 2026, y teniendo en cuenta que los recursos no fueron ejecutados en el periodo anterior, estos serán incorporados mediante el superávit presupuestal por valor de veintitrés millones de pesos **$23.000.000 m/te**.

Lo anterior teniendo en cuenta que las actividades conmemorativas dirigidas a la Mujer Buscadora constituyen una medida de reparación simbólica, en tanto permiten visibilizar su rol en la búsqueda de la verdad, fortalecer la memoria colectiva y promover el reconocimiento social e institucional del daño sufrido, en concordancia con los principios de centralidad de las víctimas, enfoque de derechos humanos y no revictimización.

En consecuencia, una vez sea expedido el Decreto de liquidación de recursos por concepto de superávit, realizaremos una nueva mesa de trabajo con ustedes para la planeación y posterior adelanto del proceso contractual correspondiente.

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Proyectó: Andrés Camilo Forero Cañón
Profesional contratado SGB – Enlace para las víctimas Municipio de Aguazul Casanare

Alcaldía de Aguazul

120.014

Aguazul, 28 de diciembre de 2025

Señor
CRISTIAN DUVAN FERNANDEZ CABALLERO
Representante Legal de Diversidad
Correo electrónico cdfc120@gmail.com
Teléfono: 3160549006
Ciudad.

Asunto: Respuesta intervención para la inclusión de la Mesa de Diversidad en la estructura de la secretaria de Gobierno Municipal.

Atento saludo, Señor Cristian Duván:

En atención a su solicitud sobre la intervención para la inclusión de la Mesa de Diversidad en la estructura de la Secretaría de Gobierno Municipal, aclaro lo siguiente:

De acuerdo con los **lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP)**, la población **LGBTIQ+** es reconocida dentro del **enfoque diferencial y de derechos**, el cual orienta la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, planes, programas y proyectos del Estado. Este enfoque identifica a grupos poblacionales que, por sus condiciones sociales, históricas y estructurales, presentan **mayores riesgos de vulneración de derechos**.

En este orden de ideas, de acuerdo con la clasificación poblacional utilizada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para los procesos de planeación —aplicada en instrumentos como el Plan Nacional de Desarrollo, los planes territoriales y la Metodología General Ajustada (MGA)—, la población LGBTIQ+ es reconocida como población con orientación sexual e identidad de género diversa.

Dicha clasificación obliga a las entidades públicas a incorporar acciones específicas para su atención integral. En este marco, se asigna la responsabilidad de liderazgo de este grupo poblacional a la Secretaría de Salud y Gestión Social, teniendo en cuenta que, conforme al Decreto No. 069 del 27 de junio de 2025, en su artículo noveno, se ratifica a esta dependencia como Secretaría Técnica de la Mesa de Diversidad del municipio de Aguazul. Asimismo, en el artículo décimo del mencionado Decreto se establecen las funciones propias de dicha Secretaría Técnica.

Cordialmente,

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Proyectó: Maria Mercedes Forero Parada
Profesional contratado SGB

100.

DECRETO No. 069
(27 JUN 2025)

"POR MEDIO EL CUAL SE CREA LA MESA DE DIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y DERROGA EL DECRETO 0046 DEL 10 MAYO DE 2017"

El Alcalde Municipal de Aguazul, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 314 y Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1: "Colombia es un Estado social de derecho, (. . .) organizado en forma de República unitaria democrática, participativa y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana (...)"

Que el artículo 2 C.N señala que son fines esenciales del Estado entre otros," (...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución";

Que el artículo 13 C.N dispone: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión pública o filosófica" y "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de gn1pos discriminados o marginados"

Que se debe dar cumplimiento a los instrumentos Internacionales donde se insta a respetar los derechos y libertados de las personas, tomando como baso el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el que se estipula "todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación quo infrinja esta Declaración y contra (toda provocación a tal discriminación".

Que en marzo de 2007 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra adoptó "Los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género", instrumento que contiene una serie de principios normativos que pretenden garantizar la aplicación de las leyes internacionales de Derechos Humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género y establece los estándares básicos para que las Naciones Unidas y los Estados avancen en la protección de los Derechos Humanos de las personas LGBTIQ+.

Powered by CamScanner

Que la Corte Constitucional, en la sentencia T-099 de 2015, afirmó que: "la identidad de género y la orientación sexual de las personas son conceptos que se transforman continuamente a partir de la experiencia individual y de la forma en que cada ciudadano se apropia de su sexualidad.

Que según Sentencia C-044 de 2004, es deber del Estado desplegar las acciones necesarias tendientes a suprimir cualquier situación discriminatoria; al respecto la Alta Corte señaló: "una de las bases del Estado Social de Derecho es la consagración del principio de igualdad material, es decir, de igualdad real y efectiva, como expresión del designio del poder público de eliminar o reducir las condiciones de inequidad y marginación de las personas o los grupos sociales y lograr unas condiciones de vida acordes con la dignidad del ser humano (Art. 1° de la Constitución)y un orden político, económico y social justo (preámbulo ibidem).",se impone entonces a las autoridades la obligación de eliminar o reducir las situaciones de inequidad y facilitar la inclusión y participación de sectores sociales en condiciones de discriminación mediante el desarrollo de políticas públicas y acciones afirmativas al respecto.

Que, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas sentencias como la C-098 de 1996, la SU-337 de 1999, T-551 de 1999, la C-507 de 1999,la T-1096 de 2004, y la sentencia C-577 de 2011; entre otras, y de manera explícita sobre el tema de la orientación sexual, la identidad de género y la diversidad sexual, considerándolas condiciones de la autonomía personal protegidas por la Constitución Política y ha hecho énfasis sobre la necesidad de desarrollos normativos que eviten estas formas de discriminación y protejan a las personas de la comunidad LGBTIQ+ de la vulneración de sus derechos.

Que en la Sentencia C-371 de 2000, la Corte Constitucional define las acciones afirmativas del Estado como las "políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo sub - representado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación."

Que en virtud de lo contemplado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y con ocasión a las acciones afirmativas que debe desplegar la administración municipal, corresponde al alcalde dirigir las acciones administrativas del Municipio, velar por los sectores denominados LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Que, en materia de funcionalidad de la Política pública de Género, Identidad de género y Diversidad Sexual y el marco normativo, la Sala Plena de la Corte Constitucional en Sentencia T-881 /2002 dicta tres lineamientos en relación con la dignidad humana: I) Entendida como principio de ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, II) la dignidad como valor humano
III) la dignidad Humana entendida como derecho fundamental autónomo.

Que en el Decreto 762 de 2018 en el marco normativo desarrolla su gestión hacia la creación de condiciones y hacia la orientación de acciones de tipo económico, social, político y cultural para que, mediante la igualdad de oportunidades y la erradicación de la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, estas personas puedan ejercer sus derechos a plenitud.

Powered by CamScanner

normativas y direccionales que respalden los principios que evocan, y coadyuven a contrarrestar los actos que atenten contra la dignidad del ser humano desde el actor "Mujer" como LBT (Lesbiana, Bisexual y Trans) y el "hombre" como GBT (Gay, Bisexual, Trans) y los dos como I (Intersexual); conocidos sistemáticamente como Homofobia, Lesbofobia, Transfobia: terminado» dada al odio o fobia hacia los diferentes grupos que conforman la sigla LGBTI (Colombia Diversa, Conceptualización).

Que el Documento CONPES 4147 de 2025 "Política Nacional para la garantía plena de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas – OSIGD+", establece como objetivo general consolidar una acción estatal coordinada y efectiva que contribuya a eliminar todas las formas de discriminación y violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género en Colombia. Esta política articula a las entidades del orden nacional y territorial bajo principios como la igualdad, la no discriminación, la participación y la autonomía, y promueve la implementación de estrategias que garanticen el acceso equitativo a servicios sociales, económicos, culturales y políticos para las personas LGBTIQ+

Que la Ley 1257 de 2008, por el cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, contempla que: "Las autoridades encargadas de familiar e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según sea el sexo, la etnia el rol que desempeñan en la familia y en grupo social"

Que dadas las particulares formas de discriminación y múltiples violencias que afectan a algunos colectivos de mujeres, colectivos de diversidad sexual y de género, la Administración Municipal con fundamento en su Plan Integral de Seguridad y Convivencia, en su Subprograma: Intervenciones sobre violencias, busca desarrollar e implementar acciones orientadas a prevenir la violencia de género, además de implementar estrategias efectivas contra los agresores, y con las víctimas de tal manera que se identifiquen rápidamente factores de riesgo y las rutas de alerta y atención dispuestas en la oferta institucional.

Que el Decreto 0046 del 10 de mayo de 2017, mediante el cual se creó la Mesa Técnica Intersectorial para la Atención de la Población Diversa en el Municipio de Aguazul, si bien constituyó un avance importante en la garantía de derechos de la población LGBTIQ+, requiere ser derrogado, teniendo en cuenta los desarrollos normativos, jurisprudenciales y de política pública posteriores, tales como el Decreto 762 de 2018 que establece los lineamientos de la Política Pública Nacional LGBTI, el CONPES 4147 2025 el Decreto Departamental 0039 de 2021, y los avances en la implementación del enfoque diferencial en el nivel territorial.

Que, a su vez, la experiencia de funcionamiento de la Mesa Técnica ha evidenciado la necesidad de redefinir su estructura, funciones, principios orientadores y mecanismos de participación, con el fin de garantizar un espacio más representativo, funcional y coherente con los retos actuales en materia de inclusión, equidad y defensa de derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Powered by CamScanner

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR la **MESA DE DIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL**, como un espacio para promover la inclusión, equidad y el respeto los sectores sociales LGBTI y Personas con Orientaciones Sexuales e identidades de Género Diversas OSIGD. Armonizando la normatividad local, fortalecer los espacios de participación y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos la normativa nacional, adaptando las estructuras locales como la Mesa de Diversidad para su efectiva operatividad e impacto en el municipio de Aguazul.

ARTÍCULO SEGUNDO -ÁMBITO DE LA APLICACIÓN. El presente Decreto aplica a los sectores sociales LGBTI y Personas con Orientaciones Sexuales e identidades de Género Diversas OSIGD que residan en el municipio de Aguazul Casanare.

ARTÍCULO TERCERO - PRINCIPIOS. La MESA DE DIVERSIDAD se orientará bajo los siguientes principios:

HORIZONTALIDAD: Las relaciones al interior de la MESA DE DIVERSIDAD basará en la deliberación y la decisión colectiva evitando la jerarquización, burocratización y/ o reproducción de esquemas autoritarios en su funcionamiento.

CONCERTACIÓN: Se basa en el reconocimiento y respeto a la diferencia, implementando el diálogo permanente y asumiendo una visión integral de la realidad social del contexto, abordando en todo caso una actitud pacífica y cooperadora para el trabajo en equipo.

CORRESPONSABILIDAD SOCIAL: La MESA DE DIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales – LGBTI+, y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas - OSIGD, en el municipio de Aguazul Casanare son corresponsables, junto con la administración, instituciones y sociedad civil, de promover, garantizar y defender la implementación legítima de la política pública LGBTI-OSIGD.

TRANSPARENCIA: Deberá actuar con transparencia en la información a la comunidad sobre las decisiones, evolución y cumplimiento de las metas propuestas por el comité como corresponsables de la política pública LGBTI 2019-2031 y que serán llevadas a la Comisión para la implementación de la política pública.

PARTICIPACIÓN: LA MESA DE DIVERSIDAD de Aguazul, asumirá la participación como principio rector de organización, representación, intervención, divulgación y toma de decisiones dentro de las actividades proyectadas desde y para el Comité.

ARTÍCULO CUARTO - DEFINICIONES. Para efectos del presente Decreto, se adoptan los siguientes conceptos:

Powered by CamScanner

Diversidad sexual: está presente en todos los aspectos de la vida, es generadora de acuerdos y desacuerdos, ya que presenta uno de los principales conflictos actuales en nuestra sociedad. Cualquier tipo de diversidad: étnica, cultural, o sexual, implica valores como la solidaridad y el respeto por las diferencias. La diversidad sexual hace referencia a la posibilidad que tiene una persona de vivir su orientación sexual e identidad de género de una manera libre y responsable.

Sexo: conjunto de caracteres físicos y genéticos, primarios o secundarios de una persona, que ayudan a diferenciar entre lo masculino y lo femenino.

Intersexual: personas que presentan una variación orgánica bajo la cual el desarrollo del sexo cromosómico, gonadal o anatómico no se identifica con los dos sexos que tradicionalmente se asignan. Además de la condición biológica, se puede presentar, en algunos casos, una condición política debido a que algunas personas construyen su identidad a partir de la no identificación con alguno de los dos sexos, masculino y femenino, que cultural y socialmente se establecen.

Orientación sexual: se trata de la atracción sexual, afectiva y erótica que una persona siente hacia otras de su mismo género, del género opuesto de ambos o que no siente atracción por ninguno de los géneros. También hace referencia a la capacidad de mantener relaciones afectivas y sexuales con esas personas. Por lo tanto, se habla de mujeres lesbianas, de hombres gay y de personas heterosexuales, homosexuales, bisexuales, o asexuales.

Género: conjunto de roles, característica y responsabilidades atribuidas a las personas por las normas culturales y sociales a partir del sexo, que también contribuye a la diferenciación entre lo masculino y lo femenino.

Identidad de género: se refiere a la forma en que cada persona se percibe a sí misma y a cómo desea ser percibida por los demás, independientemente del sexo con el que nació o del género que le fue asignado.

Transformista: personas que ocasionalmente asumen roles del género opuesto. Hombres que tienen conductas, atuendos y estilos femeninos, contrarios a su propio género; mujeres que disfrutan con conductas, atuendos y estilos masculinos.

Transgénero: personas que transitan en la identidad de género, de maneras no convencionales. Dependiendo de la frecuencia o de la intensidad con la cual realizan este tránsito.

Travestís: personas que expresan su género, de manera permanente, a través de la utilización de prendas de vestir y actitudes social y culturalmente consideradas propias del otro género. Hombres o mujeres, no todas las personas travestis son necesariamente homosexuales.

Transexual: persona en la que su identidad de género difiere del género asignado al nacer. Existen muchas maneras de vivir y sentir la transexualidad, algunas personas transexuales consideran necesario transformar su cuerpo a través de tratamiento hormonal y/o cirugías de reasignación sexual.

Powered by CamScanner

Acrónimo LGBTI: se trata de una categoría identitaria y política que comprende distintas orientaciones sexuales e identidades de género diversas, así como diferentes estados de intersexualidad. Al respecto, el acrónimo LGBTI reivindica los derechos en el campo de las luchas sexuales y de género.

Necesidades sociales: se definen como las necesidades humanas que crean un valor social al individuo, generando oportunidades para que el mismo cumpla un papel activo y provechoso para la sociedad.

Inclusión social: es comprendida como las acciones que se realizan para lograr que los grupos que han sido social o históricamente excluidos por sus condiciones de desigualdad o vulnerabilidad puedan ejercer su derecho a la participación y sean tenidos en cuenta en las decisiones que les involucran.

Política pública: es el conjunto de acciones planeadas y ejecutadas, adoptadas por el Estado en concertación con la sociedad civil, enfocadas para mejorar las condiciones de vida de la población, con énfasis en los grupos más vulnerables excluidos de los beneficios del desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO - INTEGRANTES DEL COMITÉ: La MESA DE DIVERSIDAD estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

Sector Institucional

1. El alcalde Municipal o su delegado
2. Secretario(a) de Gobierno
3. Secretario (a) de Salud y Gestión social
4. Secretario(a) de Educación y Cultura
5. Secretario(a) de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
6. Secretario(a) de Planeación
7. Comandante de Policía Nacional
8. Gerente de Instituto de Vivienda Municipal de Aguazul
9. Gerente de Instituto para el Deporte y la Recreación de Aguazul
10. Gerente de Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego
11. Gerente de Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul

Sector social

CUATRO (4) representantes de población LGBTIQ+, que estén radicados en el Municipio de Aguazul, los cuales tendrán la siguiente composición:

- Una representante de la Población de mujeres Lesbianas.
- Un representante de la población hombres Gay
- Un(a) representante de la población Bisexual.

Powered by CamScanner

- Un(a) representante de la población Trans-generistas (Transexual, Trans-formistas y travestis)

Invitados permanentes

- Defensoría del Pueblo
- Personería Municipal
- Referente Salud Sexual y Reproductiva
- Referente Salud Mental
- Referente de Mujer

Parágrafo: La MESA DE DIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, podrá invitar a sesiones a representantes o delegados de entidades públicas o privadas, organismos de cooperación internacional o agencias del Sistema de Naciones Unidas o cualquier persona de representatividad social del municipio, cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. Constituye quórum de liberatorio y decisorio, al menos la mitad más uno del número total de integrantes permanentes del comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La MESA DE DIVERSIDAD, de Aguazul, sesionará cuatro (3) veces por año de manera ordinaria, y extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria por parte de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO OCTAVO - FUNCIONES. Son funciones de la MESA DE DIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, las siguientes:

1. Adoptar un reglamento interno de organización y funcionamiento concordante con la Constitución Política de 1991, y elaborar y aprobar un plan de acción anual.
2. Apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los planes de acciones transversales necesarios para garantizar los Derechos Humanos de la comunidad LGBTIQ+
3. Desarrollar acciones interinstitucionales desde la pedagogía, encuentros culturales, campañas de formación y sensibilización que busquen la eliminación de todas las formas de violencia de género (Machismo- Hembrismo) y discriminación hacia personas con Identidades, Expresiones de Género y Orientaciones Sexuales no Hegemónicas normativas (Homofobia, Lesbifobia, Bifobia y Transfobia).
4. Apoyar el proceso de fortalecimiento organizacional de la comunidad LGBTIQ+ del Municipio de Aguazul Casanare y la MESA DE DIVERSIDAD.
5. Realizar la articulación interinstitucional y de consultoría con los planes de acción de los entes territoriales y organismos de cooperación Internacional, ONG nacionales o internacionales para ejecutar programas, proyectos y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de la Comunidad LGBTIQ+ del municipio de Aguazul Casanare.
6. Elevar ante el Ministerio Público y entidades judiciales posibles vulneraciones a los Derechos Humanos a la Comunidad LGBTIQ+ del municipio de Aguazul.

Powered by CamScanner

7. Ayudar en La divulgación y difusión de campañas masivas de información y prevención que implemente la administración municipal en temas de interés para la población LGBTIQ+ y personas con orientaciones sexuales e identidades de genero diversas -OSIGD.
8. Las demás señaladas en la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO NOVENO La Secretaría Técnica de la MESA DE DIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, la ejercerá la Secretaría de Salud y Gestión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la secretaría la MESA DE DIVERSIDAD, las siguientes:

1. Hacer seguimiento y presentar informes de los avances en el cumplimiento de los compromisos y acciones acordadas en el marco de las sesiones de LA MESA DE DIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

2. Promover el diseño, implementación, y seguimiento al Plan de Acción de LA MESA DE DIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

3. Elaborar y conservar Las actas y registro fotográfico de las reuniones a la cual serán convocadas los integrantes de LA MESA DE DIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

4. Proyectar de manera oportuna las comunicaciones que salgan de LA MESA DE DIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL para que se vea más amplia la participación de los actores, mantener al día la agenda o cronograma de actividades guardando especial cuidado en aquellos asuntos especiales o importantes para el cumplimiento de los objetivos misionales del comité y del desarrollo de las Políticas del sector.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PROMULGACIÓN Y VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 0046 del 10 Mayo de 2017.

27 JUN 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO

ALCALDE

Aprobó: Fabiola Torres Niño/Secretaria de Despacho de la Secretaria de Salud y Gestión Social

Revisó: Cesar Andres Herrera Castro/Profesional de Apoyo SSGS

Powered by CamScanner

Alcaldía de Aguazul

120.21.05.05

Aguazul, 11 de febrero de 2026

Doctor
GERMAN ADOLFO HIGUERA QUINTANA
Procurador Regional de Instrucción Casanare
Correo electrónico: regional.casanare@procuraduria.gov.co
Dirección: Calle 7 No. 22-85 Piso 1
Yopal Casanare.

Asunto: Respuesta OFICIO-PRC-0-0152

Atento saludo, Doctor Germán Adolfo:

En atención al requerimiento radicado E-2026-016935 P-2026-4260092, respondo el cuestionario en los siguientes términos:

1. El Municipio de Aguazul, en atención al compromiso asumido en reunión extraordinaria realizada en las instalaciones del Centro Transitorio (CETRA), ubicado en la ciudad de Yopal (Casanare), cuyo propósito fue definir los aportes presupuestales con vigencias futuras de cada uno de los municipios que hacen parte del Circuito Judicial Zona Centro, con el fin de garantizar el sostenimiento y la operación del CESPA–CETRA para la vigencia 2026, así como la elección del municipio administrador para dicha vigencia, reafirmó su compromiso presupuestal por valor de setenta millones de pesos ($70.000.000) moneda legal y corriente para la vigencia 2026.

 El mencionado valor fue distribuido de la siguiente manera:

 - **Treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000)** serán adicionados al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 056 de 2025, con ejecución hasta junio de 2026, mediante la figura de vigencia futura.
 - Los **treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000)** restantes se destinarán a un nuevo convenio que se suscribirá en el mes de julio de 2026, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

 En desarrollo de lo anterior, el Municipio de Aguazul suscribió el 19 de diciembre de 2025 el Otrosí No. 01 de adición y prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 056 de 2025, celebrado entre el Municipio de Pajarito y el Municipio de Aguazul (Casanare), mediante el cual se adicionó la suma de treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000) y se prorrogó su plazo de ejecución por seis (6) meses, con horizonte hasta el 30 de junio de 2026.

 Así mismo, el 29 de diciembre de 2025, mediante comprobante de egreso No. 1200.65.202505555 y en cumplimiento de los requerimientos establecidos para las vigencias futuras conforme a la Ley 819 de 2003, se giró el quince por ciento (15%) del valor aprobado para la vigencia 2025, correspondiente a cinco millones doscientos cincuenta mil pesos ($5.250.000).

 Posteriormente, el Municipio realizó el giro del valor restante correspondiente a la vigencia futura para el año 2026, por la suma de veintinueve millones setecientos cincuenta mil pesos

($29.750.000) moneda legal y corriente. En efecto, dicho pago se efectuó el 13 de enero de 2026, mediante comprobante de egreso No. 1200.65.202600006.

2. Se anexa el **Otrosí No. 01 de adición y prórroga al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 056 de 2025**, suscrito el 19 de diciembre de 2025, junto con sus respectivos anexos.

En consecuencia, el Municipio de Aguazul, a la fecha, ha cumplido a cabalidad con el compromiso realizado en reunión extraordinaria y, asimismo, reitera su compromiso de coadyuvar al adecuado funcionamiento del sistema de justicia juvenil, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y demás normas concordantes, garantizando la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Aguazul y de los demás municipios que integran el Distrito Judicial Zona Centro.

Atentamente,

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Proyectó: Maria Mercedes Forero Parada
Profesional contratado SGB

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 1 del convenio interadministrativo 056-2025

OTROSI No. 01 ADICION Y PRORROGA No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 056-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAJARITO Y EL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

RENE GUSTAVO TEJEDOR LOPEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pajarito, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.755.315 de Aguazul, obrando en nombre y representación del Municipio de Pajarito, con NIT. **800.065.593-7** en calidad de alcalde Municipal, elegido por voto popular el 29 de octubre de 2023, según acta de posesión expedida por la notaría segunda del circuito de Yopal de fecha 27 de diciembre de 2023, para el periodo institucional 2024-2027 quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE PAJARITO,** por una parte; y por la otra, **MUNICIPIO DE AGUAZUL** con Nit. **891.855.200-9,** representada legalmente por **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 74.183.343,** de Sogamoso, en su calidad de alcalde del Municipio de Aguazul Casanare, elegido según credencial No. E 27 del 2 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y cargo para el cual tomo posesión el día veintidós (22) de diciembre de 2023, hemos convenido celebrar **otrosí No. 01 ADICION Y PRORROGA No. 01** al presente Convenio Interadministrativo de Cooperación No. **056-2025** de fecha 19 de marzo de 2025 **1.** Que el 19 de marzo de 2025 se suscribe convenio interadministrativo de Cooperación No. **056-2025** cuyo objeto es: **"CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" Y DEL CENTRO TRANSITORIO "CETRA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENO DE CASANARE." 2.** Que se estableció como valor del convenio interadministrativo de Cooperación la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000,00) M/CTE 3.** El plazo de ejecución inicial era hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025. 4.** *(...)* Que el Convenio No. 056-2025 se encuentra orientado a garantizar la prestación del servicio destinado a la atención de los menores infractores, labor fundamental para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad y para asegurar la continuidad de los programas y medidas de restablecimiento de derechos de los menores proyectados para la vigencia 2026. Para ello, se había previsto la celebración de un nuevo convenio interadministrativo que diera soporte jurídico y operativo a la prestación del servicio durante la próxima vigencia. **5.** Sin embargo, la suscripción del mencionado convenio no fue posible debido a la entrada en vigencia de las restricciones de la Ley 996 de 2005 - Ley de Garantías Electorales, aplicables a los convenios interadministrativos en el marco de los procesos electorales previstos para el año 2026. Conforme a la normatividad vigente, dichas restricciones empezaron a regir a partir del 8 de noviembre de 2025, lo que imposibilitó a las entidades estatales celebrar este tipo de convenios hasta tanto culmine el periodo de limitaciones electorales. **6.** Esta situación constituye un hecho sobreviniente, ajeno a la voluntad de las partes, que impide la formalización oportuna del nuevo convenio requerido para garantizar la continuidad del servicio. En consecuencia, y con el fin de evitar la interrupción de la atención a los menores infractores, servicio de carácter esencial y de alto impacto social, resulta jurídica y administrativamente necesario prorrogar el Convenio No. 056-2025 por el tiempo estrictamente indispensable. **7.** La prórroga se sustenta en lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes, que permiten la ampliación del plazo contractual

cuando concurren circunstancias no imputables a las partes y cuando resultan indispensables para garantizar la adecuada prestación del servicio público a cargo de la entidad. **8.** Por lo anterior, se encuentra debidamente justificada la necesidad de prorrogar el Convenio No. 056-2025, garantizando así la continuidad del servicio a los menores infractores durante la vigencia 2026, hasta tanto sea jurídicamente viable la suscripción del nuevo convenio interadministrativo una vez finalicen las restricciones derivadas de la Ley de Garantías. **9.** Por esta Razón se requiere prorrogar el Convenio por seis (06) meses, con el fin de seguir garantizando la prestación del servicio y cumplir con el acuerdo adquirido por el Municipio de Aguazul para para **la administración y funcionamiento del centro especial del sistema de responsabilidad penal para adolescentes "CESPA" y del centro transitorio "CETRA"** como beneficiario del programa. **11.** Que adicionalmente, la presente modificación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(...) **Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de su gestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993** (...). En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: **(...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer** (...) Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: **(...) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato** (...). **12.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **13.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice: **(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración** (...) **30.** En consecuencia, de lo anterior, se dispone:

CLAUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** - el convenio interadministrativo **No 056-2024** del 19 de marzo de 2025, por un término de **SEIS (06) MESES** a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: **ADICIONAR** al Convenio Interadministrativo **No 056-2024** del 19 de marzo de 2025 el aporte del Municipio de Aguazul, correspondiente a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)**

Alcaldía de Aguazul

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Nit. 891.855.200-9

COMPROBANTE DE EGRESO
No. 1200.65.202505555

FECHA:	2025-12-29	VALOR	5.250.000,00
PAGADO A	FAJARITO	DOCUMENTO	800065593-7
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD	PAJARITO
CUENTA BANCARIA		MEDIO DE PAGO	DÉBITO EN CUENTA POR INTERNET
LA SUMA DE	Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos	TELÉFONO	7847005
DETALLE	PAGO DEL COMPROBANTE DE EGRESO DE LA ORDEN D PAGO # 202504942 PAGO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION 056 DE 2025 ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 056 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - .		

INFORMACIÓN PRESPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Código	Nombre de la cuenta	Valor
202501502	202501752	2.2.45.4501.1000.2024850100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	5.250.000,00
			Total	5.250.000,00

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
24010105	Cuentas por pagar	5.250.000,00	0,00
11100613040	BBVA 077 04244-8 RECURSOS PROPIOS CONV:5817	0,00	5.250.000,00
	SUMAS IGUALES	5.250.000,00	5.250.000,00

INFORMACIÓN DE DEDUCCIONES

Tipo Retención	% Aplicar	Base Gravable	Valor Retenido

VENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
Secretaria Hacienda-Secretaria Despacho

RECIBI:
C.c o Nit:

REVISO:

ELABORO ALBA YOLANDA RIVERA LOPEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Nit. 891855200-9

OBLIGACIÓN / ORDEN DE PAGO No. 202504942

BENEFICIARIO: PAJARITO	**DOCUMENTO:** 800065593 - 7	**FECHA / ORDEN:** 2025-12-29
MOD. SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA	**SOPORTE:**	**TIPO:** CUENTA POR PAGAR
REGISTROS NÚMERO: 40 - CONTRATACION DIRECTA	**NÚMERO RP:** 202501753	**FECHA RP:** 2025-12-24
Concepto: PAGO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION 056 DE 2025		
Detalle: ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 056 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		

VIG	CÓDIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO / CONVENIO	VALOR ORDENADO
2025	2.2.45.4501.1000.20248 50100001	1.3.3.1.0 0.01	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	R.B. SUPERAVIT PROPIOS	5.250.000,00

MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA NUMERO	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
54230204	Transferencias Pajarito - D	5.250.000,00	0,00
24010105	Cuentas por pagar - C	0,00	5.250.000,00
	SUMAS IGUALES	5.250.000,00	5.250.000,00

DEDUCCIONES

Tipo Retención	% Aplicar	Base Gravable	Valor Retenido
Retencion Rentas de Trabajo		0,00	0,00

ELABORO
KAREN GISELA BOHORQUEZ MONROY

ORDENADOR DEL PAGO
YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
SECRETARIA DE HACIENDA

REVISO
CECILIA LÓPEZ
PROF. CONTRATADO SH

Alcaldía de Aguazul

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Nit. 891.855.200-9

COMPROBANTE DE EGRESO
No. 1200.65.202600006

FECHA:	2026-01-13	VALOR	29.750.000,00
PAGADO A	PAJARITO	DOCUMENTO	800065593-7
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD	PAJARITO
CUENTA BANCARIA		MEDIO DE PAGO	DÉBITO EN CUENTA POR INTERNET
LA SUMA DE	Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos	TELÉFONO	7847005
DETALLE	PAGO DEL COMPROBANTE DE EGRESO DE LA ORDEN D PAGO # 202600003 PAGO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION 056 DE 2025 "ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 056 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". - .		

INFORMACIÓN PRESPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Código	Nombre de la cuenta	Valor
202600021	202600020	2.3.1.45.4501.1000.20248501 00001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	29.750.000,00
			Total	29.750.000,00

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
24010105	Cuentas por pagar	29.750.000,00	0,00
11100613040	BBVA 077 04244-8 RECURSOS PROPIOS CONV:5817	0,00	29.750.000,00
	SUMAS IGUALES	29.750.000,00	29.750.000,00

INFORMACIÓN DE DEDUCCIONES

Tipo Retención	% Aplicar	Base Gravable	Valor Retenido

YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
Secretaria Hacienda-Secretaria Despacho

RECIBI:
C.c o Nit:

REVISO:

ELABORO YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA

BBVA

Net Cash

Informe Detallado del Fichero

13/Jan/26 15:06:30

Información del fichero

Referencia:	13/01/2026.PAP	Tipo de Orden:	PAP
Archivo:	RECURSOS PROPIOS	Clave:	RECURSOSICLD
Fecha de proceso:	13/01/2026	N. Identificación:	0000008918552009
Tipo Identificación:	03 - NIT Persona Jurídica	Nombre:	MUNICIPIO DE AGUAZUL
Cuenta a debitar:	AH - 00130077000200042448	Importe Total:	29.750.000,00
Referencia:	13/01/2026.PAP	Ordenes:	1
Abono desde efectivo:	No		

BENEFICIARIO	IMPORTE (COP)	FORMA DE PAGO
MUNICIPIO PAJARITO	29.750.000,00	1 Abono/cargo cuenta

Tipo de identificación:	03 - NIT Persona Jurídica	N. identificación:	0000008000655937
Nombre:	MUNICIPIO PAJARITO	E-mail:	
Dirección 1:	BOGOTA	Dirección 2:	
Banco:	40 - BANCO AGRARIO	Tipo de Cuenta	02-Cuenta Ahorro
Cuenta o Tarjeta:	415543004486	Código Oficina Pagadora:	N/A
Fecha Limite de Vencimiento:	N/A	Celular	N/A
Concepto 1:	ADICIONAL CONV COOP 056 2025	Concepto 2:	

ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Nit. 891855200-9

OBLIGACIÓN / ORDEN DE PAGO No. 202600003

BENEFICIARIO: PAJARITO	**DOCUMENTO:** 800065593 - 7	**FECHA / ORDEN:** 2026-01-13
MOD. SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA	**SOPORTE:**	**TIPO:** CUENTA POR PAGAR
REGISTROS NÚMERO: 40 - CONTRATACION DIRECTA	**NÚMERO RP:** 202600020	**FECHA RP:** 2026-01-05

Concepto: PAGO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION 056 DE 2025

Detalle: "ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 056 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

VIG	CÓDIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO / CONVENIO	VALOR ORDENADO
2026	2.3.1.45.4501.1000.2024850100001	1.2.1.0.00	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	29.750.000,00

MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA NUMERO	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
54330204	Transferencias Pajarito - D	29.750.000,00	0,00
24010105	Cuentas por pagar - C	0,00	29.750.000,00
	SUMAS IGUALES	29.750.000,00	29.750.000,00

DEDUCCIONES

Tipo Retención	% Aplicar	Base Gravable	Valor Retenido
Retencion Rentas de Trabajo		0,00	0,00

ELABORO
KAREN GISELA BOHORQUEZ MONROY

ORDENADOR DEL PAGO
YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
SECRETARIA DE HACIENDA

REVISO
CECILIA LÓPEZ
PROF. CONTRATADO SH

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 202600021

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL

NIT. 891.855.200-9

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO	**FECHA CERTIFICADO:** 2026-01-05	**FECHA VENCIMIENTO:** 2026-12-31

Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto de Gastos del MUNICIPIO DE AGUAZUL para la Vigencia Fiscal 2026 Así:

CODIGO DE RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR A DISPONER
2.3.1.45.4501.1000.20248 50100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$29.750.000,00
			VALOR TOTAL	$29.750.000,00

Objeto	"ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 056 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".. EP: 2025-T0036

ADILIA ALFONSO LOPEZ

Elaborado por

ADILIA ALFONSO LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Alcaldía de Aguazul

COMPROMISO / REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 202600020

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL

NIT. 891.855.200-9

BENEFICIARIO	PAJARITO	**DOCUMENTO**	800065593-7	**FECHA REGISTRO**	2026-01-05
MOD. SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA	**FECHA DOC**	2025-12-24	**No. Contrato**	056
TIPO CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**DEPENDENCIA**	SECRETARIA DE GOBIERNO	**CDP #**	202600021

Se expide el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto al presupuesto de Gastos del MUNICIPIO DE AGUAZUL para la Vigencia Fiscal 2026 Así:

CODIGO DE RUBRO	IMPUTACION PRESUPUESTAL	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR A DISPONER
2.3.1.45.4501.1000.20248 50100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$29.750.000,00
			Valor Total	$29.750.000,00

Objeto "ADICIONAL NO. 1 Y PRORROGA NO. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION NO. 056 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".. Observaciones: .

ADILIA ALFONSO LOPEZ

Elaborado por

ADILIA ALFONSO LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROCESO DIRECIONAMIENTO ESTRATEGICO		
Alcaldía de Aguazul	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE INVERSIÓN	

No. SOLICITUD: 2026-G0030 **DEPENDENCIA QUE SOLICITA:** SECRETARIA DE GOBIERNO

OBJETO: "ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 058 DE 2025 CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR SER CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".
PLAZO : Seis (6) MESES

INFORMACION DEL PROYECTO

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	COMPONENTE	PRODUCTO MGA	META DE PRODUCTO		ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD
				(P)	(E)		
2024850100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION Y LA ATENCION DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.	MEJORAR LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	4501006 servicio de protección individual en riesgo extraordinario y extremo	8	8	Garantizar la atención de niños, niñas, adolescentes en situación de emergencia e infractores de la Ley Penal mediante protección integral.	$29.750.000.00
						Total Solicitado	$29.750.000.00

INFORMACION PRESUPUESTAL

FUENTE COD.NOMBRE	CODIGO PRESUPUESTAL	CODIGO CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLITICA PUBLICA	DETALLE SECTORIAL	VALOR SOLICITADO
1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.4501.1000.2024850100001	2.3.2.02.02.009	91119	N.A	N.A	$29.750.000.00

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Aprobación información BPPIM
vo.bo.

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO
Responsable Información estudio previo

A QUIEN INTERESE

El Banco Agrario de Colombia certifica que:

MUNICIPIO PAJARITO MP identificado(a) con N 800.065.593-7 se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con una Cuenta de ahorros, número 415543004486 desde 18/02/2020

Se expide esta certificación el día 04/12/2025

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Qué en el presupuesto de gastos del Municipio de Aguazul de la presente vigencia fiscal 2026, se cuenta con el rubro 2.1.2.02.02.009.06 denominado GASTOS ELECTORALES con una disponibilidad presupuestal de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)

Dada en Aguazul Casanare a los nueve (09) dias de mes de febrero de 2026.

ADILIA ALFONSO LOPEZ
Profesional Universitario Área de Presupuesto

120.006

Aguazul, 21 de enero de 2026

Coronel
PABLO JAVIER GALINDO VALENCIA
Comandante Departamento de Policía Casanare
Correo electrónico: pablo.galindo@correo.policia.gov.co decas.sepro-ubi@policia.gov.co
Dirección: Calle 7 No. 19 -70 Centro Yopal
Yopal

Asunto: Respuesta Solicitud SUBIN-UBIC - 20.1

Atento saludo, coronel Galindo:

En atención a su comunicación, mediante la cual informa y solicita información relacionada con la respuesta del Municipio de Aguazul frente a los compromisos adquiridos para el funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) y del Centro Transitorio (CETRA) para la vigencia 2026, me permito informar lo siguiente:

En primer lugar, el Municipio de Aguazul, en atención al compromiso asumido en reunión extraordinaria realizada en las instalaciones del Centro Transitorio (CETRA), ubicado en la ciudad de Yopal (Casanare), cuyo propósito fue definir los aportes presupuestales con vigencias futuras de cada uno de los municipios que hacen parte del Circuito Judicial Zona Centro, con el fin de garantizar el sostenimiento y la operación del CESPA–CETRA para la vigencia 2026, así como la elección del municipio administrador para dicha vigencia, reafirmó su compromiso presupuestal por valor de setenta millones de pesos ($70.000.000) moneda legal y corriente para la vigencia 2026.

Ahora bien, dicho monto se distribuirá de la siguiente manera: treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000) serán adicionados al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 056 de 2025, con horizonte de ejecución hasta junio de 2026, mediante la figura de vigencia futura; y los treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000) restantes se destinarán a un nuevo convenio que se suscribirá en el mes de julio de 2026, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cabe señalar que los treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000) correspondientes a la vigencia futura fueron aprobados mediante el Acuerdo No. 015 de 2025.

En ese contexto, el Municipio de Aguazul suscribió el 19 de diciembre de 2025 el Otrosí No. 01 de adición y prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 056 de 2025, celebrado entre el Municipio de Pajarito y el Municipio de Aguazul (Casanare), mediante el cual se adicionó la suma de treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000) y se prorrogó su plazo de ejecución por seis (6) meses, con horizonte hasta el 30 de junio de 2026.

Así las cosas, el 29 de diciembre de 2025, mediante comprobante de egreso No. 1200.65.202505555 y en cumplimiento de los requerimientos establecidos para las vigencias futuras conforme a la Ley 819 de 2003, se giró el quince por ciento (15%) del valor aprobado para la vigencia 2025, correspondiente a cinco millones doscientos cincuenta mil pesos ($5.250.000).

Posteriormente, el Municipio realizó el giro del valor restante correspondiente a la vigencia futura para el año 2026, por la suma de veintinueve millones setecientos cincuenta mil pesos ($29.750.000) moneda legal

y corriente. En efecto, dicho pago se efectuó el 13 de enero de 2026, mediante comprobante de egreso No. 1200.65.202600006.

En consecuencia, el Municipio de Aguazul, a la fecha, ha cumplido a cabalidad con el compromiso realizado en reunión extraordinaria y, asimismo, reitera su compromiso de coadyuvar al adecuado funcionamiento del sistema de justicia juvenil, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y demás normas concordantes, garantizando la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Aguazul y de los demás municipios que integran el Distrito Judicial Zona Centro.

Atentamente,

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Anexo: evidencias del Convenio 056 -2025, otrosí y giros respectivos.

Proyectó: María Mercedes Forero Parada
Profesional contratado SGB